

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO

REGLAMENTO UNIVERSITARIO

2022

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DE LA FINALIDAD

Capítulo I Disposiciones Generales (art. 1 a 9)

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO

Capítulo II Admisión, Inscripción e Integración (art. 10 a 14)

Capítulo III Clasificación de los alumnos (art. 15)

TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo IV De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones (art. 16 a 22)

Capítulo V Del Comité de Ética (Art. 23 a 25)

Capítulo VI De las Sanciones (art. 26 a 31)

TÍTULO CUARTO DE LA PERMANENCIA Y LA PROMOCIÓN

Capítulo VII Permanencia (art. 32 a 36)

Capítulo VIII Desarrollo del proceso educativo (art. 37 a 44)

Capítulo IX Evaluación y acreditación de los cursos (art. 45 a 50)

Capítulo X Equivalencias y revalidaciones (art. 51 a 53)

Capítulo XI De las Bajas (art. 54 a 58)

TÍTULO CUARTO CUOTAS, APOYOS Y BECAS

Capítulo XII Apoyos educativos requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones (art. 59 a 69)

Capítulo XIII Cuotas (art. 70 a 72)

TÍTULO QUINTO DEL EGRESO

Capítulo XIV Servicio Social Profesional (art. 73 a 78)

Capítulo XV Terminación y Certificación de Estudios (art. 79 a 81)

Capítulo XVI Titulación y Obtención del grado opciones, requisitos, procedimiento (art. 82 a 92)

TÍTULO SEXTO DEL MODELO EDUCATIVO

Capítulo XVII Rasgos de egreso (art. 93 a 96)

Capítulo XVIII De la operación del modelo educativo (art. 97 a 111)

Capítulo XIX Movilidad estudiantil (art. 112 a 121)

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Capítulo XX De los espacios Educativos (art. 122 a 127)

Capítulo XXI Biblioteca física (art. 128 a 133)

Capítulo XXII Biblioteca digital (art. 134 a 137)

Capítulo XXIII Centro de idiomas (art. 138 a 149)

Capítulo XXIV Servicios escolares (art. 150 a 154)

Capítulo XXV Vinculación (Art. 155 a 157)

Capítulo XXVI Desarrollo formativo (art. 158 a 159)

Capítulo XXVII Bienestar estudiantil (art. 160 a 161)

Capítulo XXVIII Educación Continua (art. 162 a 165)

TÍTULO OCTAVO AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo XXIX Autoridades de gobierno unipersonales (art. 166 a 169)

Capítulo XXX Órganos colegiados (art. 170 a 176)

Capítulo XXXI Unidades de apoyo (art. 177 a 179)

TÍTULO NOVENO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Capítulo XXXII Perfiles académicos (Art. 180 a 185)

Capítulo XXXIII Derechos y obligaciones (art. 186 a 188)

TÍTULO DÉCIMO INCONFORMIDADES, INTERPRETACIÓN Y REFORMA

Capítulo XXXIV Inconformidades (art. 189 a 192)

Capítulo XXXV Difusión del Reglamento (art. 193)

Capítulo XXXVI Interpretación (art. 194 a 195)

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO DE LA FINALIDAD

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 1 Finalidad

El presente Reglamento tiene como objeto regular las relaciones escolares y garantizar el desarrollo de los servicios educativos en sus aspectos académicos, administrativos y disciplinarios en los que participan los estudiantes, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

Art. 2 Observancia

El Reglamento es de observancia obligatoria para alumnos y comunidad universitaria en general; su ámbito de aplicación será dentro de los campus Ciudad Industrial y campus San José, desde ahora entendidos como la Universidad, y aplicará en el horario escolar y fuera de los mismos en el ámbito de actividades extraescolares propias de los programas de estudio. En el caso de los menores de edad, es obligatorio para quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, promover la observancia de éste.

Art. 3 Alcance

Para la aplicación del presente reglamento, se estará en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones relativas a los Derechos Humanos, las normas de control escolar vigentes, y las demás relativas y aplicables.

Art. 4 La Universidad

La Universidad es una institución particular que imparte educación superior, en todos sus tipos y modalidades, oferta cursos y diplomados de educación continua y desarrolla investigación, según su propia filosofía e ideario, en busca de atender las necesidades de formación de profesionales Líderes, Éticos y Competentes. Tiene como fines:

- a) El Establecimiento de escuelas y centros de capacitación y educación, del tipo elemental (preescolar y primaria); tipo medio (secundaria, preparatoria, Bachillerato y Terminal); tipo superior (Licenciatura y Posgrados), en diversas

modalidades (escolar, a distancia y virtual), tanto en el país como en el extranjero.

- b) Promover la participación de asociados, alumnos y académicos en actividades de investigación y difusión, de servicio social, culturales, deportivas, científicas y técnicas.
- c) Realizar actividades de desarrollo, producción y distribución de material didáctico, de programas de ayuda económica y de captación de recursos en donativos.
- d) Celebrar convenios con organismos e instituciones del sector público, privado y social, nacionales y extranjeros para los fines mismos de la sociedad.

Art. 5 La sociedad

La sociedad que sustenta a la Universidad se encuentra legalmente constituida con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores no. 0011363, expediente no. 823704, Folio no. 17437, con domicilio social en la ciudad de Celaya, Gto.

Art. 6 De las modalidades educativas de la Universidad

La Universidad cuenta con las siguientes modalidades:

- a) Escolarizada
- b) Mixta
- c) A distancia
- d) Abierta
- e) Educación en línea
- f) Educación continua

Art. 7 De los niveles educativos que oferta la Universidad

Los programas educativos que oferta la universidad corresponden a los siguientes niveles educativos:

- a) Técnico Superior Universitario
- b) Licenciatura
- c) Especialidad
- d) Maestría
- e) Doctorado

Art. 8 Registro de Validez Oficial de Estudios

Los programas educativos que se imparten en la Universidad están regulados y cuentan con reconocimiento de la autoridad educativa a través de los acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Art. 9 Glosario

Para la Universidad y los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. Alumno: persona inscrita en cualquiera de los programas educativos de la Universidad, debido a que ha cumplido los requisitos de ingreso, reingreso y permanencia establecidos en el presente reglamento.
2. Antecedente académico: los estudios oficiales del nivel precedente al programa académico que se pretende estudiar en la Universidad.
3. Calendario escolar: documento de la Universidad que establece los periodos y fechas en las que se realizará la implementación del proceso educativo de cada ciclo escolar.
4. Ciclo escolar: lapso durante el cual un alumno realiza uno o varios cursos, pudiendo este ser semestral, cuatrimestral u otro.
5. Curso: cada una de las materias que componen los programas académicos de la Universidad.
6. Egresado: persona que, siendo alumno, concluyó el 100% de los créditos de su programa académico en la Universidad y cumple los requisitos cocurriculares según sea el nivel y modalidad previstos en el presente Reglamento.
7. Equivalencia de estudios: acto administrativo de la autoridad educativa o dictamen de la Universidad que declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
8. Revalidación de estudios: acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la Universidad, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.
10. Marco normativo: conjunto de leyes, reglamentos, manuales, acuerdos, disposiciones de aplicación obligatoria, para el buen desarrollo del proceso educativo y de las funciones de la Universidad
11. Plataforma tecnológica educativa: herramienta apoyada en tecnologías de la información y comunicación que permite la gestión de los cursos, contenidos y actividades de aprendizaje en la Universidad.

12. Sitio web: página electrónica de la Universidad.

13. Intranet: red interna de comunicación que permite a la comunidad universitaria acceder a los documentos e información clave de la Universidad.

13. Servicios Escolares: área de la Universidad, que brinda servicios a la comunidad universitaria sobre el control escolar de los programas educativos, emisión de documentación oficial, trayectoria académica de los alumnos, con base en el marco normativo institucional.

14. Académico: personal docente de la Universidad, a cargo de impartir los cursos en los programas académicos de la misma.

15. Programa educativo: relativo a las licenciaturas, maestrías y doctorados que se imparten en la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO

Capítulo II Admisión, Inscripción e Integración

Art. 10 Admisión

Los candidatos a ser alumno de cualquiera de los niveles y modalidades que ofrece la Universidad deberán:

- a) Presentar el examen de admisión (licenciaturas escolarizadas).
- b) Presentarse a la entrevista de exposición de motivos (programas de posgrado).
- c) Suscribir el presente Reglamento escolar (todos los niveles y modalidades).

Art. 11 Inscripción

Se considera alumno a todo aquel inscrito en algún programa educativo y que cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos:

- a) Llenar formato electrónico o físico de inscripción con datos de identificación, contacto y domicilio.
- b) Entregar la documentación que acredite la personalidad:
 - Acta de nacimiento o carta de naturalización
 - Clave única de registro de población (CURP)
 - Permiso migratorio para estudiar (extranjeros residentes en el país).
- c) Entregar documentación probatoria del antecedente académico:

- Certificado de estudios previos o resolución de revalidación de estudios (ambas modalidades y todos los niveles).
 - Título de Licenciatura (maestría).
 - Título de Maestría (doctorado).
- d) Realizar el pago del arancel correspondiente.

Art. 12 Alumnos de nuevo ingreso condicionados

- a) Para los alumnos de nuevo ingreso de licenciatura que no tengan completa la documentación al inicio del ciclo escolar respectivo, su inscripción quedará condicionada a la entrega de ésta, en un plazo de seis meses a partir del primer día de clases del ciclo escolar vigente. El alumno firmará de conocimiento y aceptación que su inscripción es condicionada, asumiendo de esta forma que se suspenderá la inscripción al programa educativo si en el plazo establecido no presenta los documentos o si no comprueba que ha concluido en su totalidad el nivel de estudios precedente.
- b) En el caso de los programas de especialidad, maestría o doctorado, los alumnos que no cuenten con el título o grado del nivel antecedente podrán concluir el total de las materias del plan de estudios, sin embargo, no podrán obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado sino hasta que se cubra el requisito.

Art. 13 Integración

Los alumnos como resultado del proceso de admisión deberán participar obligatoriamente en:

- El Programa de Inducción e Integración a la Universidad (todos los niveles y modalidades).
- Programa de Nivelación (Licenciaturas escolarizadas y mixtas).

Art. 14 De la aceptación de la Normatividad institucional

Los alumnos expresamente manifestarán con su firma en la ficha de inscripción que están obligados a conocer y acatar la Filosofía Institucional, el Código de Ética, el Modelo Educativo, el Reglamento de Alumnos y las demás disposiciones y políticas institucionales.

Capítulo III Clasificación de los alumnos

Art. 15 Clasificación

Los alumnos se clasifican en las siguientes categorías:

1. Conforme al nivel educativo:
 - a) Alumno de Técnico Superior Universitario
 - b) Alumno de Licenciatura
 - c) Alumno de Especialidad
 - d) Alumno de Maestría
 - e) Alumno de Doctorado

2. Según el avance de su trayectoria académica:
 - a) Alumnos de nuevo ingreso. Aquellos que por primera vez se han inscrito en alguno de los programas educativos que ofrece la Universidad.
 - b) Alumnos de ingreso por equivalencia o revalidación. Aquellos que por primera vez se han inscrito en alguno de los programas educativos que ofrece la Universidad, con cursos convalidados por equivalencia o revalidación, sea cual fuere el ciclo o institución de procedencia.
 - c) Alumnos de reingreso. Aquellos que se reinscriben al programa educativo que ofrece la universidad.

3. Según su condición escolar:
 - a) Regulares. Los que se inscriban y cumplan oportunamente con todos los requisitos académicos y administrativos.
 - b) Irregulares. Aquellos que no hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos.
 - c) Oyentes. Los que se inscriban a cualquier programa educativo sin que esto implique reconocimiento oficial de los estudios realizados.

4. Por movilidad académica:
 - a) Alumno de intercambio: Aquel alumno de la Universidad que ha sido aceptado por una Institución de educación superior nacional o del extranjero para realizar una estancia de estudios; se le denomina de esta manera desde el momento en que la institución destino envía la carta de aceptación, hasta su regreso y reincorporación a la Universidad.
 - b) Alumno visitante: Aquel alumno proveniente de una institución de educación superior nacional o del extranjero que realiza una estancia de estudios en la Universidad; se le denomina de esta manera desde el momento en que es aceptado formalmente, hasta su regreso y reincorporación a su universidad de origen.

- c) Alumno de prácticas internacionales: aquel estudiante que realiza una estancia laboral de prácticas en el extranjero y simultáneamente cursa sus materias a distancia con apoyo de la plataforma tecnológica.

TÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo IV De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Art. 16 Igualdad

Todos los estudiantes tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 17 Conducta

Los estudiantes se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la Institución.

Art. 18 Derechos

- a) Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos relacionados a la Protección de Datos Personales.
- b) Recibir de parte de las autoridades, los docentes, del personal administrativo y de apoyo, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto.
- c) Acceder al Reglamento de Alumnos a través de la intranet institucional.
- d) Usar la plataforma tecnológica de la Universidad para acceder a los contenidos y actividades de aprendizaje de sus cursos.
- e) Recibir una credencial que lo identifique como alumno del plantel.
- f) Recibir la formación académica prevista en los planes y programas de estudio.
- g) Ser evaluado y conocer el resultado de las evaluaciones oportunamente, así como tener derecho a la revisión de estas.
- h) Participar en los programas de becas.
- i) Ser partícipe de los convenios que establezca la Universidad.
- j) Participar en los programas de actividades extracurriculares.
- k) Hacer uso de las instalaciones y servicios institucionales en los horarios establecidos.
- l) Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.

- m) Recibir reconocimientos por su desempeño académico, artístico o deportivo.
- n) Manifestar sus quejas y sugerencias.
- o) Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición de alumno.

Art. 19 Obligaciones:

- a) Actuar de tal manera que su comportamiento sea congruente con la Filosofía, el Código de Ética y la Normatividad Institucional.
- b) Mostrar una actitud de respeto con todos los miembros de la comunidad dentro y fuera de la Universidad.
- c) Actuar con ética, honestidad y mostrar una conducta intachable.
- d) Asistir puntualmente a clases y eventos institucionales.
- e) Participar en todos los eventos que la Universidad señale.
- f) Desarrollar oportunamente las actividades establecidas en los planes y programas respectivos.
- g) Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables.
- h) Atender a los requisitos institucionales para su reinscripción, promoción, permanencia y egreso.
- i) Cuidar sus pertenencias dentro de la Institución dado que la Universidad no es responsable de la pérdida de cualquier objeto, deslindándose de todo compromiso y responsabilidad para localizarlo o recuperarlo.
- j) Identificarse con la credencial expedida por las autoridades del plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en que se requiera.
- k) Usar racionalmente las instalaciones y los servicios que ofrezca la Universidad de acuerdo con su normatividad.
- l) Mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular, o similar que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases; salvo que el académico justifique su uso educativo.
- m) Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- n) Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física o verbal, a cualquier integrante de la comunidad escolar; en caso de ser testigo de este hecho, informar a la autoridad escolar.
- o) Informar a la Coordinación Académica respectiva, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consume.
- p) Suspender, como grupo escolar, labores académicas por cuenta propia.
- q) Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta.
- r) Cubrir oportunamente los aranceles.

Art. 20 Prohibiciones

- a) Realizar actos o incurrir en omisiones que atenten contra los fines y principios de la Universidad.
- b) Realizar actos, dentro o fuera de la Universidad, que desacrediten a la institución en sus fines y principios.
- c) Faltar a la moral y/o buena conducta.
- d) Realizar actos fraudulentos en la realización de los trabajos de investigación y exámenes.
- e) Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o pueda causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar o instalaciones del plantel.
- f) Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones de los campus.
- g) Fumar fuera de las instalaciones permitidas de los campus.
- h) Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad, así como presentarse alcoholizado al mismo.
- i) Introducir, poseer, distribuir o consumir sustancias narcóticas o tóxicas dentro de los campus, así como ingresar a los mismos con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes.
- j) Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel.
- k) Obstaculizar e impedir el uso de instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento de la Universidad.
- l) Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta.
- m) Utilizar el nombre de la Universidad sin permiso expreso de las autoridades.
- n) Publicar en las redes sociales opiniones, imágenes, videos y/o material que degraden la imagen de la Institución o de la comunidad escolar.
- o) Tirar basura, desperdiciar agua y luz.
- p) Acceder a zonas restringidas.
- q) Todas aquellas otras que por su gravedad merezcan sanción a juicio del Comité de Ética.

Art. 21 Políticas de Privacidad y Uso de datos personales

La Universidad garantizará la protección y privacidad de los datos personales y/o datos personales sensibles de aspirantes, alumnos y egresados, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado de conformidad con la Ley respectiva. Al inscribirse a un programa de estudios, el alumno indicará expresamente la aceptación y entendimiento de los términos de nuestro Aviso de Privacidad (<https://unitesba.edu.mx/wp-content/uploads/2017/10/Aviso-de-privacidad.pdf>).

Art. 22 Tutores

En los casos de que el alumno sea menor de edad es obligatorio el registro del tutor como persona de referencia. Es obligación del tutor promover que su tutorado asuma el compromiso de cumplir la normatividad. Para tal efecto, el alumno menor de edad notificará por escrito a la coordinación académica el nombre de la persona que asignará como tutor, en tanto cumpla la mayoría de edad, y para ello presentará carta poder simple, con copia de las identificaciones oficiales de alumno y del tutor.

Capítulo V Del Comité de Ética

Art. 23 El Comité de Ética

Tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan faltas graves afecten la salud e integridad de cualquier persona de la comunidad universitaria, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas.

Art. 24 Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética sesionará a convocatoria de su presidente cuando se cometan faltas graves y estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente, quien siempre y en todos los casos será el Rector o el funcionario que éste designe para el caso.
- b) Secretario, el coordinador del programa educativo en que estudia el alumno.
- c) Vocal, un docente que imparta clases en el programa educativo que cursa el estudiante infractor.
- d) Vocal, el alumno representante del Consejo Estudiantil de diferente programa educativo al que pertenece el presunto responsable.
- e) Vocal, un integrante del personal administrativo.

Art. 25 Atribuciones

- a) Recopilar, por diversos medios y con apoyo en las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estimen adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades.
- b) Citar a las partes que intervinieron en el conflicto y a las personas que estime convenientes, a una audiencia, que podrá ser conjunta o separada, en la cual se expondrán los hechos.
- c) Sancionar los casos de carácter escolar cuando existan faltas graves.
- d) Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias de faltas graves.

- e) En el caso de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar, el representante legal de la Universidad levantará las actas de hechos correspondientes y/o en su caso, notificará de inmediato a las autoridades competentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Capítulo VI De las Sanciones

Art. 26 Sanciones:

El incumplimiento individual o grupal al presente reglamento y demás disposiciones Institucionales, será sancionado según la gravedad de la falta por la autoridad competente.

Art. 27 Faltas leves

Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 19.

Art. 28 Faltas graves

Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 20 del presente reglamento.

Art. 29 Del juicio de procedencia

Una vez analizados los hechos y dejando a salvo su garantía de audiencia, para lo cual se otorgará un plazo de cinco días hábiles para exponer, por escrito o mediante comparecencia, las pruebas que consideren pertinentes, el Comité de Ética sesionará para determinar la sanción al o a los estudiantes involucrados, debiendo comunicar la resolución mediante oficio.

El o los estudiantes involucrados contarán con tres días hábiles para presentar ante el Comité su solicitud de revisión de la sanción impuesta y lo canalizará al Comité Rectoral para su validación. En los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, el Comité Rectoral emitirá una resolución respecto de ella y su determinación será inapelable.

Art. 30 Sanciones y sus tipos

I. Para las faltas leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito e integración en el expediente escolar como antecedente.
- c) Carta compromiso firmada por el alumno de acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento con integración de esta en el expediente escolar.
- d) En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, se considerará como falta grave.

II. Para las faltas graves

- a) Suspensión temporal de uno a cinco días hábiles.
- b) Baja temporal, por el resto del ciclo escolar.
- c) Baja definitiva.

Art. 31 Derechos de terceros

Las anteriores sanciones no eximen de la reparación del daño a cargo del estudiante infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

TÍTULO CUARTO DE LA PERMANENCIA Y LA PROMOCIÓN

Capítulo VI Permanencia

Art. 32 Permanencia y reinscripción

La permanencia y la reinscripción de los alumnos en un programa académico se sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Se llevarán a cabo durante los períodos fijados en el calendario escolar.
- b) Cubrir el pago del arancel correspondiente.
- c) Tener completa la documentación escolar requerida. Los alumnos de nuevo ingreso condicionados que no completen la documentación requerida, en el plazo de seis meses contados a partir del primer día de clases del ciclo escolar respectivo, no podrán reinscribirse al siguiente semestre.
- d) No adeudar tres o más materias del ciclo escolar inmediato anterior (licenciaturas).
- e) No adeudar dos o más materias del ciclo inmediato anterior (posgrado).
- f) No adeudar colegiaturas del ciclo escolar previo.

- g) No haber sido acreedor a sanciones señaladas en el presente reglamento, que contraindiquen el ingreso, permanencia o reingreso del alumno.

Art. 33 Reinscripción extemporánea

Los alumnos que se reinscriban de manera extemporánea generarán inasistencias del 100% de los días transcurridos desde el inicio de clases.

Art. 34 Calendario académico

La Universidad publicará en la intranet institucional los calendarios escolares que incluyen, entre otros aspectos, los periodos de inscripción, reinscripción o renovación de matrícula, fechas académicas importantes, periodos de regularización y certificación.

Art. 35 De los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios

Los tiempos mínimos y máximos para concluir el total de materias curriculares de los planes de estudio es el siguiente:

- a) Técnico Superior Universitario: mínimo un año y medio y máximo de cuatro años.
- b) Licenciatura: mínimo de dos años y medio y máximo de siete años.
- c) Especialidad: mínimo un año y máximo 3 años.
- d) Maestría y doctorado: mínimo de un año y medio y máximo de cinco años.

Art. 36 Cursos alternos

El alumno tendrá derecho a cursar materias no seriadas, en horarios alternos o periodos intersemestrales y también podrá aplicar exámenes a título de suficiencia.

Capítulo VII Desarrollo del proceso educativo

Art. 37 De los módulos de clase y los ciclos académicos

El número de clases, el tipo de sesiones, los ciclos y los periodos académicos, estarán determinados por el modelo educativo y el programa académico según corresponda.

Art. 38 De la asistencia en general

Los estudiantes deberán acudir puntualmente a sus clases. Sólo se consignará asistencia al alumno que esté presente y responda cuando el profesor pase lista. El alumno tendrá una tolerancia de diez minutos sólo en la primera hora de su respectivo horario. La institución no contempla la figura de retardo.

Art. 39 De la asistencia en los programas de licenciatura escolarizada

El alumno deberá contar con el 90% de asistencia durante el semestre. Al concluir el semestre, en caso de que el alumno exceda el número de faltas permitido, conforme a la siguiente tabla, presentará examen extraordinario. Aplica la siguiente tabla:

Horas clase de la materia por semana	Máximo de inasistencias para tener derecho a la calificación final	Total de inasistencias a partir de las cuales presenta extraordinario
1 Hora	2	3
2 Horas	4	5
3 Horas	6	7
4 Horas	8	9
5 Horas	10	11

Art. 40 De la asistencia en los programas educativos de la modalidad mixta

En los programas educativos de la modalidad mixta, el alumno, en cualquier materia, tiene derecho a dos inasistencias al semestre.

Art. 41 De la asistencia en los programas educativos de posgrado

Para tener derecho a la calificación final ordinaria, el alumno debe asistir al menos al 80% de las horas curso programadas para la materia. Caso contrario, sustentará examen extraordinario.

Art. 42 De los permisos

Sólo se otorgarán permisos de inasistencia a clase bajo los siguientes motivos:

- Enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica u hospitalización, certificada por un médico.
- Fallecimiento de familiar directo.
- Requerimientos legales emitidos por un juzgado o dependencia pública.

- Participación en eventos académicos, culturales y deportivos, validados previamente por la autoridad institucional respectiva.

Para tal efecto, el estudiante deberá presentar, previo a la falta o al día hábil siguiente de la falta, el comprobante médico, legal o exposición de motivos del padre de familia o tutor, que demuestre la causa de la inasistencia

Art. 43 De la falta de un académico

En caso de que el profesor no reporte su retraso o falta de asistencia a clases, los alumnos están obligados a esperarlo durante los primeros veinte minutos de la hora correspondiente; si en el horario están programadas dos o más horas de clases seguidas, los alumnos esperarán solamente los primeros veinte minutos de la primera hora.

Art. 44 De las faltas grupales

Las inasistencias grupales serán sancionadas con doble falta por módulo de hora clase.

Capítulo IX Evaluación y acreditación de los cursos

Art. 45 Calificación mínima aprobatoria

Para acreditar una materia el alumno debe obtener una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero).

Art. 46 Calificaciones finales

El reporte de calificación final será partir del cinco punto cero y hasta el diez punto cero, sólo en números enteros.

Art. 47 Evaluación y acreditación de los cursos en el nivel Licenciatura

La evaluación y acreditación del aprendizaje para los programas educativos de licenciatura se sujetará a los lineamientos siguientes:

- a) Para obtener la calificación de unidad se tomará en cuenta:
 - Las actividades de aprendizaje (40%) que comprenden tareas, exposiciones, ejercicios, trabajos de unidad, participación, entre otros.

- Examen de unidad (60%) que puede ser: oral, escrito, demostrativo, de ensayo, etc.

b) Las calificaciones de unidad se reportarán en números con decimales.

- Posterior a la aplicación de los exámenes de unidad, el profesor informará a los alumnos sus calificaciones e inasistencias del periodo.
- Para exentar el examen final del curso, el alumno deberá tener un promedio mínimo de nueve (9) en las unidades. Para este caso, el promedio de unidades equivale al 70% de la calificación final. Si el promedio final de todas las unidades es inferior a nueve (9), el alumno deberá presentar examen final que incluya todo el contenido del programa de la materia.

c) Para obtener la calificación de unidad en las materias que realizan prácticas en talleres y laboratorios institucionales, se tomará en cuenta la asistencia al total de estas y su cumplimiento en forma y fondo. Para estos casos, el cumplimiento a las prácticas implica un 60% de la calificación de la unidad. El examen teórico, el restante 40%.

d) Para obtener la calificación final del curso se tomará en cuenta:

- Alumnos exentos, el promedio del total de las unidades 70%, más el resultado individual obtenido en la Verificación Final (VERIFIN), 30%.
- Alumnos no exentos, el promedio del total de las unidades 40%, la calificación del examen final 30%, más el resultado individual obtenido en la Verificación Final (VERIFIN), 30%.

e) Para obtener la calificación final en las materias que realizan prácticas en los talleres y laboratorios institucionales, es requisito indispensable cubrir el 100% de las prácticas previstas.

- El alumno que falte a dos o más prácticas perderá el derecho a examen final. Sin embargo, para tener derecho a examen extraordinario es requisito reponer el 100% de prácticas perdidas.
- En caso de haber faltado un máximo de una práctica, tendrá derecho a examen final siempre y cuando reponga la práctica faltante.
- En las materias de índole práctica no aplica la regla de exención.

f) La Verificación Final es un trabajo semestral que tiende a desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes. Consiste en demostrar, vía ensayo, trabajo descriptivo, diagnóstico, experimento, entre otros productos de aprendizaje, el objetivo de operación del conocimiento y/o la competencia esperada. La Verifin se presentará durante las Jornadas de Investigación e Integridad.

g) Las calificaciones finales se deberán registrar en números enteros de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación obtenida	Calificación registrada
de 5.0 a 5.9	5
de 6.0 a 6.9	6
de 7.0 a 7.5	7
de 7.6 a 8.5	8
de 8.6 a 9.5	9
de 9.6 a 10	10

h) Alumno que repruebe la totalidad de las materias por conocimientos en periodo de finales, será dado de baja automáticamente.

i) El alumno tendrá derecho a revisión de su calificación final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación oficial de resultados. La revisión deberá ser solicitada a la Coordinación Académica. De no recibirse solicitud alguna las calificaciones quedarán oficializadas.

j) En caso de que el alumno no acredite el curso en periodo de exámenes finales, contará con dos oportunidades de regularización (extraordinarios).

Art. 48 Evaluación y acreditación de los cursos en el nivel posgrado

La evaluación y acreditación del aprendizaje se sujeta a los siguientes lineamientos:

- a) Integración en la calificación:
- El 50% de la calificación de la materia se obtiene al promediar las calificaciones alcanzadas en los trabajos y tareas indicadas en la Guía de Estudio de Posgrado.
 - La Aplicación del Conocimiento tiene un valor del 50% y debe desarrollarse en apego a lo establecido en el documento de Elaboración de Textos Académicos.
 - La calificación del curso se reporta en números enteros, siendo 7 (siete) la mínima aprobatoria y 10 (diez) la máxima aprobatoria.
- b) Las calificaciones finales se redondean a números enteros de acuerdo con la siguiente tabla.

Calificación obtenida	Calificación registrada
de 5.0 a 5.9	5

de 6.0 a 6.9	6
de 7.0 a 7.5	7
de 7.6 a 8.5	8
de 8.6 a 9.5	9
de 9.6 a 10	10

- c) Para que el alumno acredite el curso, contará con dos oportunidades: final ordinario y una oportunidad de regularización (extraordinario). Los exámenes de regularización cubrirán el 100% del contenido del programa del curso y se presentarán en los periodos marcados para tal efecto.
- d) El Foro de Investigación e Integridad de Maestría y Doctorado es un espacio para intercambiar avances y experiencias en las investigaciones y crear sinergia entre los investigadores.
- e) La participación en el Foro de Investigación e Integridad es obligatoria para todos los alumnos de Maestría y Doctorado.
- f) El alumno tendrá derecho a revisión de su calificación final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación oficial de resultados. La revisión deberá ser solicitada a la coordinación académica. De no recibirse solicitud alguna las calificaciones quedarán oficializadas.

Art. 49 Exámenes de Regularización en todos los niveles educativos:

- a) La regularización es el periodo en el que el alumno podrá acreditar las materias no aprobadas en periodo final, del ciclo inmediato anterior.
- b) Se sujetarán a los periodos programados en el calendario escolar.
- c) Serán sustentados ante el profesor titular de la materia en las instalaciones de la Universidad.
- d) En los exámenes de regularización de última oportunidad, el alumno podrá recusar al profesor cuando se justifique la causa. La solicitud deberá ser autorizada por la coordinación del programa académico respectivo. La solicitud se deberá presentar con al menos 10 hábiles previos a la fecha oficial de realización del trámite.
- e) El profesor estará obligado, previa petición de parte, a otorgar revisión de los resultados de sus evaluaciones finales o de regularización a los alumnos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación oficial de resultados.
- f) El alumno tendrá el derecho de recurrir la materia cuando no la acredite en sus dos oportunidades de regularización.

- g) Para tener derecho a la calificación de regularización, es necesario presentar la Verificación Final del Conocimiento (Licenciatura) o trabajo de Aplicación del Conocimiento (posgrado).

Art. 50 Cursos y Asesorías.

Los alumnos deberán asistir de manera obligatoria a:

- a) Cursos de nivelación dependiendo de los resultados del examen de admisión (alumnos de licenciaturas escolarizadas).
- b) Cursos, talleres y actividades que se desprendan del Modelo Educativo.
- c) Cursos de regularización.
- d) Asesorías extra-clase.

Capítulo X Equivalencias y Revalidaciones

Art. 51 Equivalencias y revalidaciones

Las resoluciones de equivalencia y revalidación de estudios serán validadas y expedidas por la autoridad educativa estatal y/o federal de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Art. 52 Procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios para alumnos externos

Los alumnos que hayan realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras y quieran ingresar a alguno de los programas educativos de la Universidad, deberán presentar una solicitud de equivalencia o revalidación a la coordinación de Admisiones, quien se apoyará en la coordinación académica que corresponda, con el fin de realizar la comparación de estudios y elaborar la opinión técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles. El dictamen resultante es revisado y validado por la coordinación de Servicios Escolares, para lo cual:

- a) Se considerarán aquellos cursos que estén acreditados con calificación mínima de 7 (siete) o equivalente.
- b) El máximo de cursos para revalidar o equivaler será del 60% de las materias de un plan de estudios.
- c) Para considerar como equivalente un curso, deberá coincidir al menos en un 70% de su contenido.

- d) Cuando se tenga la opinión técnica, el interesado presentará una solicitud oficial de equivalencia o revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública.
- e) La ubicación del alumno al ciclo y cursos estará condicionada por la cantidad de materias validadas de un ciclo escolar y a la posible seriación de cursos, en apego a lo dispuesto en la resolución de equivalencia o revalidación de estudios emitida por la autoridad oficial.

Art. 53 Equivalencias de programas educativos propios

Si un alumno inscrito en un programa académico de la Universidad desea cambiarse o cursar otro que se oferte en la misma Universidad, con cursos comunes con el programa de origen, podrá solicitar la equivalencia de dichos cursos, siempre y cuando no cuente con adeudos con la administración de la Universidad al momento de realizar su solicitud. Para lo cual se tomarán en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Por cambio de carrera. Si un alumno inscrito en un programa académico de la Universidad desea cambiarse o cursar otro que se oferte en la misma Universidad, con cursos comunes con el programa de origen, se le harán equivalentes las materias comunes de manera interna, sin realizar un trámite de equivalencia oficial.
- b) Por abrogación de programa. Si un alumno causó baja temporal, y en el tiempo que estuvo fuera, el plan se abrogó, deberá realizar un Dictamen de Equivalencia Oficial, para su ingreso al nuevo plan de estudios.

c) Criterios:

- a. El alumno deberá hacer el trámite ante la coordinación de Servicios Escolares, quien con apoyo del coordinador académico correspondiente elaborará la opinión técnica y le dará respuesta al alumno, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- b. No hay límite de materias a equivaler.
- c. Para las equivalencias por plan abrogado, la ubicación del ciclo se dará de acuerdo con lo dispuesto por la instancia oficial, considerando las materias seriadas.
- d. Se llevará a cabo, siempre y cuando no cuente con adeudos con la administración de la Universidad al momento de realizar su solicitud.

Capítulo XI De las Bajas

Art. 54 De las Bajas en los programas educativos del nivel licenciatura

Las bajas consisten en la suspensión o cancelación de la matrícula del alumno en un programa educativo, por un periodo determinado o indeterminado. El alumno causará baja en los siguientes casos:

a) Temporal

- Cuando el alumno, después del primer periodo de regularización, adeude tres o más materias del ciclo inmediato anterior.
- Cuando el alumno no acredite el total de sus materias en el periodo de finales.
- Cuando el alumno no acredite las materias del ciclo escolar en su segunda oportunidad de regularización.
- Cuando el alumno adeude cualquier concepto por servicios educativos en la Universidad.
- Cuando el alumno solicita de manera voluntaria la baja temporal por razones personales.
- Cuando, a criterio del Comité de Ética, el alumno muestre un comportamiento inadecuado dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

b) Definitiva

- Cuando el alumno solicita de manera voluntaria la baja permanente del programa educativo que está cursando por razones personales.
- Por exceder el tiempo previsto para la conclusión de sus estudios.
- Adeuden tres colegiaturas, previa notificación por escrito del Departamento de Finanzas, con quince días hábiles de anticipación.
- No cumplan con la entrega de la documentación escolar requerida en los tiempos reglamentados.
- Reprueben cursos en última oportunidad de regularización.
- Se cometan actos que lesionen la integridad de la Universidad o que constituyan una falta grave o muy grave, según lo establecido para tales efectos en el presente reglamento y determinado por el Comité de Ética.

Art. 55 De las Bajas en los Programas Educativos de Posgrado

El alumno causará baja en los siguientes casos:

a) Temporal:

- Cuando el alumno inscrito no se regularice en los periodos establecidos institucionalmente.

- Cuando el alumno no acredite el total de sus materias en primera oportunidad.
- Cuando el alumno no acredite en su segunda oportunidad, las materias del ciclo inmediato anterior que adeude.

b) Definitiva:

Las causales de baja definitiva son:

Cuando el alumno solicita de manera voluntaria la baja permanente del programa educativo que está cursando por razones personales.

Por exceder el tiempo previsto para la conclusión de sus estudios.

- Cuando, a criterio del Comité de Ética, el alumno muestre un comportamiento inadecuado dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- Reprueben cursos en última oportunidad de regularización.

Art. 56 Del procedimiento de baja voluntaria

Las solicitudes de baja voluntaria se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá manifestar su voluntad con el llenado del formato respectivo, el cual presentará al coordinador del programa académico para su aprobación.
- b) Recabar el comprobante de no adeudo expedido por las Coordinaciones de Finanzas y de Biblioteca.
- c) Entregar el formato y los comprobantes de no adeudo a Servicios Escolares.
- d) En el caso de baja voluntaria definitiva, Servicios Escolares notificará al alumno de la fecha y hora de entrega de la documentación escolar en poder de la Universidad.
- e) Si la baja temporal o definitiva se realiza dentro de los 10 días naturales de la fecha de inicio oficial del ciclo escolar, se cancelará el registro a los cursos y no se contará ese mes como adeudo de colegiatura. Si la baja se realiza posterior a esa fecha, el alumno deberá cubrir la colegiatura hasta el mes transcurrido.

Art. 57 Alumnos que dejan de asistir a clases

El dejar de asistir a clases sin tramitar la baja voluntaria, no cancela los compromisos de pago, ni obligaciones académicas de los alumnos ante la Universidad.

El estudiante que cursa el cincuenta por ciento de un ciclo escolar estará obligado a cubrir la totalidad de los aranceles de éste.

Art. 58 Del reingreso de un alumno con baja voluntaria

Para reingresar un alumno que se dio de baja voluntaria, deberá solicitar su incorporación en el periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar, siempre y cuando el programa académico esté vigente y exista generación para ello. Si no fuese el caso, deberá realizar el trámite de equivalencia correspondiente.

TÍTULO CUARTO CUOTAS, APOYOS Y BECAS

Capítulo XII Apoyos educativos requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones

Art. 59 Del derecho a la beca

Todo alumno que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento tendrá derecho a realizar el procedimiento correspondiente para participar en el programa de becas.

Art. 60 Clasificación de las becas

Existen tres tipos de beca que otorga la Universidad:

a) Académica:

- Aplica para los alumnos que ingresan a primer semestre.
- El porcentaje de beca depende del promedio global de su preparatoria. Se obtiene a partir de 8.0.
- Se renueva semestralmente, de manera automática, sí el alumno conserva su promedio, sin reprobar materias y presenta la documentación correspondiente. En caso contrario se aplica el tabulador respectivo.

b) Oficial:

- Su solicitud es a partir del segundo año de su estancia en la Universidad.
- El promedio mínimo requerido es de 8.5 y haber aprobado, en exámenes finales, el total de las materias del ciclo inmediato anterior al que se le otorgará la beca.

- Su tramitación y vigencia es por ciclo escolar.
- Se renueva semestralmente, de manera automática, sí el alumno conserva su promedio, sin reprobado materias y presenta la documentación correspondiente.

c) Deportiva:

- La obtienen los alumnos que ingresan a primer semestre.
- Para obtenerla deberán demostrar habilidad sobresaliente, mediante una visoria, en alguna de las disciplinas deportivas que la Universidad desarrolle.
- Se renueva semestralmente, de manera automática, sí el alumno conserva su promedio, sin reprobado materias y presenta la documentación correspondiente.

Art. 61 Requisitos para el otorgamiento y conservación de becas:

- a) Las becas son aplicables a colegiaturas exclusivamente.
- b) Las solicitudes se proporcionarán solo en fechas y horarios asignados por la Universidad.
- c) El cumplimiento de los trámites asociados a la solicitud de beca no asegura su asignación.
- d) Para solicitar o renovar cualquier tipo de beca, el solicitante debe cumplir con todos los requisitos anexos a la solicitud; en caso de no cumplirlos se anula el trámite de la misma.
- e) De ser necesario para contar con mayor información para evaluar la asignación, se realizará un estudio socioeconómico domiciliario.
- f) Las becas, quedarán sujetas a la capacidad y disponibilidad Institucional.
- g) Omitir o falsear cualquier dato en la solicitud o estudio socioeconómico, anula automáticamente el otorgamiento de la beca y la oportunidad de obtenerla durante su estancia en la Universidad.
- h) El alumno deberá realizar el pago de las colegiaturas los primeros cinco días calendario de cada mes. Caso contrario se hará acreedor a los recargos correspondientes.
- i) Los beneficiarios de beca deberán cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio firmado.

Art. 62 De la instancia responsable del procedimiento de becas

El procedimiento de becas es responsabilidad del Centro de Atención y Servicios al Alumno, CASA, quien se apoyará de un comité exprefeso.

Art. 63 Del Comité de Becas

El Centro de Atención y Servicios al Alumno, CASA, integrará un Comité que tendrá como función vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas y validar la asignación de las becas y sus porcentajes. El Comité estará integrado por la Dirección de Administración Académica como presidente, la Coordinación de CASA como secretario, así como por la Dirección de Administración y Servicios, un coordinador académico de carrera y el docente decano de la Universidad, que se desempeñarán como vocales. Los miembros del Comité de Becas tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, con excepción del secretario que sólo tendrá derecho a voz.

Art. 64 Del procedimiento de recepción de solicitudes y su trámite

1. Los formatos de solicitud estarán disponibles en la intranet, SAI, de la Universidad.
2. El Centro de Atención y Servicios a los Alumnos emitirá la convocatoria para solicitar becas y para su renovación tres semanas previas a la conclusión del ciclo escolar y la difundirá a través de la intranet institucional, SAI.
3. La recepción de solicitudes de nueva beca y de renovación iniciará el día posterior a la publicación de boletas de calificación final y hasta tres semanas posteriores a esa fecha en las oficinas del Centro de Atención y Servicios a los Alumnos o a través del correo institucional habilitado para tal efecto.
4. Los alumnos entregarán en forma física la solicitud y su boleta de calificaciones o bien mediante envío electrónico de los documentos escaneados al correo habilitado.
5. De ser necesario, para contar con más información para evaluar la asignación, se realizará un estudio socioeconómico domiciliario. En este caso, el alumno deberá llenar el formato establecido y, personal del Centro de Atención y Servicios al Estudiante por cuenta propia o de un tercero, podrá realizar una visita al domicilio para verificar las condiciones. En tal caso, el alumno recibirá la información de fecha y hora en que se realizará la vista de verificación.

Art. 65 Del procedimiento de selección, asignación y entrega de resultados

- j) El cumplimiento de los trámites asociados a la solicitud de beca no asegura su asignación.
- k) Las becas, quedarán sujetas a la capacidad y disponibilidad Institucional. El monto mínimo para otorgar debe ser el equivalente al 5% del total de alumnos inscritos en los programas educativos de los distintos niveles.
- l) Para la asignación de las becas y sus porcentajes, el Comité de Becas se reunirá para dictaminar sobre las solicitudes recibidas en tiempo y que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria.

- m) Para el otorgamiento de las becas, así como para su asignación de los porcentajes, los integrantes del Comité analizarán cada solicitud y los documentos que las respalden, así como el resultado del estudio socioeconómico cuando aplique, indicando, en los casos que proceda, el porcentaje de beca que a su juicio consideren pertinente.
- n) Una vez que el Comité de Becas emita su fallo, la Coordinación del Centro de Atención y Servicios al Alumno informará los resultados a los solicitantes y a la coordinación de Finanzas, a fin de que se dé curso al ajuste en el tarjetón de pagos en la Intranet institucional, SAI.
- o) Los resultados del proceso estarán disponibles quince días hábiles anteriores al inicio oficial del ciclo escolar.

Art. 66 Condiciones para la conservación y renovación

1. Las becas se renuevan semestralmente, de manera automática siempre y cuando el alumno conserve el promedio requerido de acuerdo con el tipo de beca, sin reprobado materias en el ciclo escolar y presentando la documentación correspondiente.
2. En la renovación de beca se podrá solicitar incremento sobre su porcentaje, siempre y cuando sea justificable en razón de la situación económica del alumno constatada en la entrevista domiciliaria. Para tal efecto, el alumno presentará una carta de exposición de motivos para el incremento, firmada por el padre, tutor o interesado, en la cual solicite la aplicación de una nueva entrevista domiciliaria.
3. Las becas no se suspenderán durante el ciclo escolar para el que fueron otorgadas.
4. El alumno deberá realizar el pago de las colegiaturas los primeros cinco días calendario de cada mes. Caso contrario se hará acreedor a los recargos correspondientes.

Art. 67 Cancelación de la beca

Son motivos de cancelación de la beca:

1. Falsificar, alterar u omitir alguno de los datos proporcionados por el solicitante.
2. Perder el promedio mínimo o reprobado cursos en el ciclo inmediato anterior a la renovación.
3. Comprobarse que la condición económica del padre, tutor o titular que dio lugar a la beca cambió, en el caso que proceda.
4. Por negarse a recibir la visita domiciliaria para efectuar el estudio socioeconómico.
5. Omitir o falsear cualquier dato en la solicitud o estudio socioeconómico.
6. No solicitar la renovación en el periodo establecido en el calendario correspondiente.

7. En el caso de las becas deportivas, que el alumno sin justificación, no se presente a los entrenamientos y no asista a los partidos en que participe el selectivo.
8. Los alumnos que hayan perdido su beca por cualquiera de las razones anteriores podrán solicitarla nuevamente en la siguiente convocatoria en los períodos establecidos para ello, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento

Art. 68 Apoyos extraordinarios

En casos especiales, como participación en eventos académicos, concursos, congresos, seminarios u otros, relacionados con el programa educativa que se cursa y donde participarán en representación de la Universidad, podrán recibir un apoyo que estará determinado por la Dirección de Administración y Servicios.

Art. 69 De las inconformidades

Los alumnos tendrán derecho a apelar el dictamen de su solicitud o cancelación de beca. Para tal efecto, presentará un recurso de revisión a Vicerrectoría, cuya respuesta será definitiva.

Capítulo XIII Cuotas

Art. 70 Las cuotas de inscripción se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se deberán enterar en los periodos establecidos. Posteriormente, se harán acreedores a un recargo.
- b) En ningún caso se reintegrará el importe de la inscripción ni reinscripción.

Art. 71 Colegiaturas y otros pagos.

Para que el alumno acceda a los servicios institucionales es indispensable que se encuentre al corriente en todos sus pagos.

- a) En ningún caso los descuentos serán acumulables a las becas.
- b) El alumno que no cumpla con el pago de colegiaturas en el periodo establecido, se hará acreedor a un recargo.
- c) Cuando el alumno cause baja cubrirá de manera completa el ciclo escolar.
- d) Para presentar cursos, exámenes finales y de regularización es requisito no tener adeudos.
- e) Tener pagada la póliza personal del seguro de accidentes escolares. Este pago no es reembolsable.
- f) Pago completo de los insumos y/o materiales requeridos en los cursos que desarrollan prácticas en los laboratorios y talleres institucionales.

Art. 72 Incidencias y su atención

Cualquier asunto de cuotas no especificadas se resolverá en la Coordinación de Finanzas y Contabilidad.

TÍTULO QUINTO DEL EGRESO

Capítulo XIV Servicio Social Profesional

Art. 73 De la finalidad del Servicio Social Profesional

Conforme a lo establecido por la Ley de Educación, la Ley Reglamentaria del art. 5o Constitucional, La Ley General de Salud, las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, el Servicio Social Profesional es un programa obligatorio para todos los programas educativos de licenciatura. Su incumplimiento imposibilitará al alumno de los programas educativos de licenciatura a certificar y obtener su título respectivo.

Art. 74 Requisito

La prestación del servicio social profesional podrá iniciarse siempre que se haya cubierto el 70% de los créditos totales del programa académico de la licenciatura que el alumno curse, excepto en las licenciaturas del área de la salud, que deberán iniciar el servicio social una vez cubierto el 100% de los créditos del programa académico

Art. 75 De las condiciones para la realización del Servicio Social Profesional

Para realizar el Servicio Social Profesional el alumno deberá:

- a) Para los programas educativos que no forman parte del área de salud:
 - Inscribirlo en el primer mes del penúltimo semestre del programa educativo respectivo.
 - Buscará la Institución receptora para la realización de esta actividad, la que deberá ser integradora, que desarrolle habilidades propias de la profesión y en relación con su área de estudio.
 - Cubrir la duración de al menos seis meses y un mínimo de 480 horas de trabajo considerando exclusivamente días hábiles.

- Inscribir el proyecto de servicio social profesional en la Coordinación de Vinculación.
 - Para liberar el servicio social profesional, el alumno deberá presentar la carta de cumplimiento por parte de la entidad receptora y cumplir con la entrega de informes parciales a la Coordinación de Vinculación.
- b) En el caso de la Licenciatura en Fisioterapia, el Servicio Social Profesional está regulado por la Ley General de Salud:
- Deberá cubrirse al término de cursar la totalidad de su plan de estudios, en al menos un año y un mínimo de 960 horas de trabajo continuo.
 - El alumno que participe en promociones derivadas de convenio con el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá contar con un seguro de gastos médicos que lo ampare contra accidentes dentro de la unidad de trabajo, así como un seguro de responsabilidad civil bajo los criterios establecidos por el convenio INGUDIS-UNITESBA.
 - La asignación de campo clínico estará sujeto a la normatividad aplicable por la Secretaría de Salud y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
 - La asignación de plazas de servicio social profesional se realizará en un acto público con representantes de las instituciones de salud y en el que los alumnos seleccionarán las plazas ofertadas, teniendo preferencia los alumnos de mayor promedio académico y sin sanciones por infracción al Código de Ética y al presente reglamento.
 - Inscribir el servicio social profesional en la coordinación académica del programa educativo.
 - Obtener el visto bueno de los reportes bimestrales por parte del Coordinador académico de la Licenciatura en Fisioterapia.
 - Para liberar el servicio social profesional, el alumno deberá presentar la carta de cumplimiento por parte de la entidad receptora y el informe final, los cuales entregará al Coordinador de la Licenciatura en Fisioterapia.

Art. 76 De la baja del Servicio Social Profesional

Cuando por causas imputables al prestador del servicio social, sea dado de baja del programa por el organismo donde lo estaba realizando, procederán los siguientes supuestos:

- Se cancelará su servicio social, sin contabilizarle las horas cubiertas, por lo que deberá reiniciar el proceso.
- En el caso del prestador de servicio social, con plaza en el sector salud, se suspenderá el servicio social y el egresado deberá iniciarlo nuevamente en la misma fecha del siguiente año, siendo la responsabilidad de la asignación de la plaza de la Secretaría de Salud y de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud.

Art. 77 Reserva

La Universidad, se reserva el derecho de dar seguimiento a los lugares donde están ubicados los prestadores del servicio social, para verificar que las actividades se estén realizando conforme al programa de prestación y reportes presentados

Art. 78 Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en materia del servicio social profesional, se pondrá en consideración del Consejo Académico.

Capítulo XV Terminación y Certificación de Estudios

Art. 79 Certificación en los programas educativos de licenciatura

Se considera que un alumno culminó sus estudios de licenciatura cuando:

- a) Apruebe el 100% de las materias de su plan de estudios.
- b) Cubra el 100% de la carga extracurricular establecida en el Modelo Educativo en función del nivel y modalidad educativa.
- c) Cubra el 100% de las prácticas profesionales en los programas educativos de licenciatura en donde aplique.
- d) Libere el Servicio Social Profesional.

Art. 80 Certificación en los programas educativos de posgrado

Se considera que un alumno culminó sus estudios de posgrado cuando apruebe el 100% de la carga curricular respectiva y acredite su participación en los Foros de Investigación e Integridad.

Art. 81 Trámite del certificado

La tramitación de certificado total de estudios de cualquiera de los niveles educativos se podrá realizar cuando se cubran la totalidad de los requisitos señalados en los artículos anteriores y se realice el pago correspondiente.

Capítulo XVI Titulación y Obtención del grado, opciones, requisitos, procedimiento

Art. 82 Obtención del título para los programas educativos de licenciatura

Para la obtención del título correspondiente el alumno de los programas de licenciatura deberá cubrir satisfactoriamente:

- a) Solicitar, aplicar y aprobar una de las opciones de titulación consignadas en este Reglamento.
- b) Acreditar el total de materias.
- c) Acreditar el servicio social profesional.
- d) Actividades señaladas en el Modelo Educativo Institucional de acuerdo con su modalidad.
- e) Presentar el Examen General de Egreso.
- f) Acreditar el nivel de idioma extranjero.
- g) Obtener el certificado total de estudios.
- h) Cubrir los aranceles correspondientes.
- i) Tomar protesta protocolaria.

Art. 83 Obtención del grado en los programas educativos de posgrado.

Para la obtención del grado correspondiente el alumno de los programas de posgrado deberá cubrir satisfactoriamente:

- a) Contar con el certificado total de estudios
- b) Contar con la liberación de la tesis de grado.
- c) Obtener la autorización para sustentar el examen de grado.
- d) Sustentar el examen de grado
- e) Cubrir los aranceles correspondientes.
- f) Tomar protesta protocolaria.

Art. 84 Opciones de titulación para los programas educativos de licenciatura

Las opciones de titulación para los egresados de los programas educativos de licenciatura son:

- a) Examen General de Egreso de la Licenciatura.
Para los programas educativos en los cuales CENEVAL cuente con el examen general de conocimientos, éste se aplicará en las condiciones y

términos establecidos por el propio organismo. Para titularse con esta opción, es necesario obtener al menos la calidad de testimonio satisfactorio.

Para los programas educativos que no se cuente con la opción anterior, se presentará el examen general de conocimientos diseñado por la propia Universidad. Para titularse con esta opción, es necesario acreditarlo con un mínimo de 8.5.

En ambos casos, la vigencia de la constancia de resultados del examen de egreso es de dos años contados a partir de la fecha de emisión del resultado del examen general de egreso.

b) Tesis.

Disertación escrita que debe versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión. Debe desarrollarse con rigor metodológico.

Puede ser individual o colectiva, máximo tres integrantes. La réplica tiene carácter individual, frente a un jurado integrado por mínimo tres sinodales.

c) Excelencia Académica.

Reconocimiento especial al mérito para aquellos estudiantes de alto desempeño académico y que cumplen en tiempo y forma con el total de requisitos curriculares y cocurriculares para la titulación previo al egreso.

Los requisitos para obtener el reconocimiento especial y tomar protesta son: promedio general de mínimo 9.0 del total de sus estudios, no contar con materias en extraordinario ni a título de suficiencia, haber cursado el 100% de las materias del plan de estudios en la Universidad; acreditar en tiempo el servicio social profesional, el dominio del idioma extranjero, las prácticas profesionales (en los programas educativos en los que aplica), las actividades específicas señaladas en el Modelo Educativo, presentar el examen general de egreso, además de no contar con amonestaciones o sanciones impuestas por infringir el Código de Ética, previo al egreso.

En el caso de los programas educativos de la salud se considera como fecha límite el día hábil de la conclusión del servicio social profesional, siempre y cuando se desarrolle en tiempo y forma.

d) Estudios de Posgrado.

Para titularse por esta opción, el alumno deberá cursar una especialidad o maestría, con afinidad directa en los contenidos de la licenciatura de egreso, obtener calificaciones no menores a 8.0 y sin materias aprobadas en extraordinario, además de contar con el 100% de los créditos de la

especialidad o al menos el 50% del total de los créditos de maestría, mismos que deberán contar con registro de validez oficial de estudios.

Art. 85 Opciones para la obtención del grado para los programas educativos de maestría

- a) Tesis. Es una disertación escrita que debe versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente. Debe desarrollarse con rigor metodológico. La tesis puede tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario. Puede ser individual o colectiva, con máximo dos integrantes. La réplica tiene carácter individual, frente a un jurado integrado por mínimo tres sinodales.
- b) Excelencia académica. Es requisito que el promedio final del total de la carga curricular sea mayor o igual a 9.0, sin materias aprobadas en extraordinario, contar con el dominio del idioma extranjero y cumplir los requisitos previstos.

Art. 86 Para la obtención del grado para los programas educativos de doctorado

Para la obtención del grado en los programas de doctorado es necesario realizar una tesis, entendida como una disertación escrita que debe versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento. Debe desarrollarse con rigor metodológico.

La tesis puede tener un enfoque disciplinario o multidisciplinario. La tesis es individual sin excepción. La réplica tiene lugar frente a un jurado integrado por mínimo tres sinodales.

Art. 87 Requisitos

Para acceder al proceso de titulación de licenciatura o la obtención del grado en los programas educativos del nivel posgrado es necesario cubrir los requisitos y procedimientos tanto académicos como administrativos establecidos para cada caso.

Art. 88 Asesorías, seminarios y cursos de titulación

Todos los programas educativos organizarán cursos o seminarios para facilitar y promover la titulación o la obtención del grado que corresponda.

Art. 89 Asesoría de tesis

En el caso de la titulación u obtención del grado por medio del trabajo de tesis, el alumno:

- a) Presentará un proyecto de trabajo de tesis.
- b) Se le asignará un asesor del trabajo de tesis
- c) El asesor orientará el desarrollo de la tesis y emitirá un oficio de liberación del trabajo cuando este cumpla con la calidad solicitada.
- d) El alumno cubrirá el arancel por la asesoría que presta el académico asignado como asesor.

Art. 90 Protocolo de titulación

Para todas las opciones de titulación y de obtención del grado, es obligatorio llevar a cabo la ceremonia protocolaria correspondiente.

- a) El jurado se integrará por tres sinodales, ya sea para trabajos individuales y colectivos.
- b) El jurado se conformará por un presidente, secretario y vocal.
- c) En el caso de la opción por tesis, el asesor se desempeñará como presidente del jurado.
- d) Para ser sinodal se requiere formar parte de la planta académica activa, ser docente del programa educativo y contar como mínimo con el grado del nivel educativo que corresponda.
- e) El protocolo de titulación o de obtención del grado es una ceremonia pública.
- f) En el caso de la titulación por tesis, el presidente del jurado será el asesor del trabajo y el secretario será el sinodal decano. En el resto de las opciones, el sinodal presente de mayor antigüedad laboral fungirá como presidente del jurado.
- g) El jurado examinará, en forma previa a la ceremonia protocolaria, que la trayectoria escolar del egresado se apegue a lo dispuesto en la presente norma.
- h) El sustentante realizará una exposición oral individual.
- i) La réplica se hace una vez que el sustentante termine su exposición y consistirá en preguntas claras y concretas, debiendo referirse a los aspectos del trabajo, a su trayectoria laboral y en relación con el apego del egresado al Código de Ética Institucional.
- j) El resultado de la evaluación puede ser aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría, reprobado y diferido,
- k) El jurado, de acuerdo con la trascendencia del trabajo presentado, la trayectoria escolar excepcional del sustentante y su desempeño durante el examen podrá otorgar mención honorífica, siempre y cuando la decisión se adopte por unanimidad.
- l) En su caso, el presidente del jurado tomará la protesta de ley del sustentante.

Art. 91 Del resultado

El resultado puede ser:

- a) Reprobado
- b) Diferido
- c) Aprobado por mayoría
- d) Aprobado por unanimidad
- e) Aprobado por unanimidad con mención honorífica

Art. 92 Resultado diferido o reprobado

En caso de que el resultado de la evaluación sea diferido, se otorga un plazo no mayor a tres meses para volver a presentar y sustentar el protocolo. En el caso de que el resultado de la evaluación haya sido reprobado, el pasante podrá reiniciar su proceso de titulación o grado.

TÍTULO SEXTO DEL MODELO EDUCATIVO

Capítulo XVII Rasgos de egreso

Art. 93 Definición

El Modelo Educativo estructura los cursos, prácticas y experiencias que tienen como finalidad formar profesionistas Líderes, Éticos y Competentes bajo la concepción filosófica y pedagógica propia.

Art. 94 Liderazgo, habilidades para el Ser Global

El rasgo de egreso se define como la capacidad para la generación de ideas que, mediante un entramado complejo, que permitan crear una inteligencia global para construir un mundo mejor. Liderazgo como rasgo está integrado por los siguientes componentes y elementos de la vida institucional:

- a) Movilidad nacional e internacional
- b) Proyectos *Collaborative Online International Learning*
- c) Segunda Lengua
- d) Cultura Ambiental
- e) Salud y Deporte
- f) Arte y Cultura.
- g) Habilidades de Investigación.
- h) Pensamiento Crítico.

Art. 95 Ética, Habilidades para Procurar el Bien Común

El rasgo de egreso se define como la habilidad para actuar de manera reflexiva-axiológica, tanto en lo personal como en lo profesional, traducida en la búsqueda de actos conscientes y libres. Este Rasgo de Egreso se integra por los siguientes componentes y elementos de la vida institucional:

- a) Sentido Solidario: Acción social y Servicio Social Profesional
- b) Honestidad Intelectual
- c) Ser Ético

Art. 96 Competencia, Habilidades para el Ser Profesional

Este rasgo de egreso se define como la capacidad para la innovación y la gestión de conocimientos y habilidades, que requiere el ejercicio de la profesión. Este Rasgo de Egreso se conforma por los siguientes componentes y elementos de la vida institucional:

- a) Habilidades Digitales
- b) Habilidades Directivas
- c) Habilidades Disciplinarias

Capítulo XVIII De la operación del Modelo Educativo

Art. 97 Obligatoriedad

Los alumnos de los programas educativos de licenciatura escolarizada deberán cursar y acreditar todos los componentes y elementos establecidos en el Modelo Educativo. Algunos de esos componentes y elementos son optativos o no aplican para los alumnos de los programas de la modalidad mixta y de los programas de posgrado.

Art. 98 inglés

Los alumnos de las licenciaturas y los posgrados deberán acreditar los niveles de lengua extranjera especificados para cada programa educativo.

Art. 99 Cultura ambiental

Incorporación de línea de sustentabilidad en los proyectos emprendedores, de inversión y de investigación que se desarrollen como Verifin en el nivel de licenciatura y como Aplicación del Conocimiento en los programas de posgrado.

Art. 100 Acción Social

Es una actividad que tiende al desarrollo integral de los estudiantes (obligatorio para la modalidad escolarizada, optativo para licenciaturas mixtas y no aplica para los programas de posgrado); su prestación será en los ámbitos: Proyectos Altruistas, Desarrollo Institucional y Servicio Comunitario. Los alumnos deberán cubrir los tres programas mencionados bajo las siguientes condiciones:

- a) La prestación de esta actividad se realizará entre el primer y cuarto semestre.
- b) La inscripción, seguimiento y liberación es anual.
- c) Se deberá inscribir en la primera semana de clase y a partir de la tercera semana su registro es inamovible.
- d) El alumno deberá cubrir los objetivos, actividades, espacios y tiempos de cada programa.
- e) Cuando la acción social se realice fuera de la Universidad, el alumno estará obligado a entregar a la Dirección de Relaciones Estudiantiles:
 - Constancia de aceptación de la Institución receptora.
 - Constancia de cumplimiento.
- f) El incumplimiento de estas actividades y/o la no entrega de la constancia de liberación, impedirá la reinscripción al siguiente año escolar.

Art. 101 Arte y Cultura

El alumno participará en las actividades institucionales derivadas del Programa de Arte y Cultura, ya sea internas o externas (optativo para licenciaturas mixtas y de los posgrados).

El alumno de las licenciaturas escolarizadas que no participe en algún club de índole artística deberá asistir al menos en dos ocasiones, durante el semestre, a actividades de carácter artístico-cultural, aprobadas previamente por la Dirección de Relaciones Estudiantiles.

Art. 102 Salud y Deporte

El alumno participará en las actividades derivadas del Programa de Salud y Deportes, el cual es obligatorio para todos los alumnos de la modalidad escolarizada de primero a cuarto semestre; voluntario para el resto de los semestres y optativo para licenciaturas mixtas y posgrado.

Art. 103 Ser ético

Los alumnos deberán participar y acreditar el curso de Humanística (optativo para licenciaturas mixtas y no aplica para los alumnos de posgrado).

Art. 104 Habilidades de Investigación.

Los alumnos desarrollarán y acreditarán trabajos de investigación, Verificación Final de licenciatura y Aplicación del Conocimiento de posgrado, en materias seleccionadas, que serán evaluados en las Jornadas y Foros de Investigación e Integridad al cierre del ciclo escolar (aplica en todos los niveles y modalidades).

Art. 105 Pensamiento Crítico.

Lo alumnos acreditarán los cursos seleccionados para el desarrollo de habilidades del pensamiento mediante la evaluación por medio de rúbricas de sus trabajos de Verificación Final (licenciatura) o Aplicación del Conocimiento (posgrado).

Art. 106 Habilidades digitales

Los alumnos las licenciaturas escolarizadas y mixtas acreditarán el nivel de dominio, como resultado de la aplicación del instrumento de evaluación o del examen del organismo certificador (No aplica para posgrado).

Art. 107 Habilidades directivas

Los alumnos realizarán planes de negocio (licenciaturas) o de Aplicación del Conocimiento (posgrado) en las materias seleccionadas para el desarrollo de habilidades de tipo directivo y gerencial.

Art. 108 Habilidades disciplinares

Los alumnos próximos para egresar de licenciatura aplicarán el Examen General de Egreso de Licenciatura, EGEL de CENEVAL o el Examen de Egreso institucional para los programas educativos que no esté disponible. Los alumnos próximos para egresar de maestría y doctorado serán evaluados a través de los trabajos de aplicación del conocimiento que desarrollen en las materias seleccionadas

Art. 109 Visitas y viajes

Todos los viajes de estudios, recreativos, visitas y de prácticas se harán a través de la coordinación del programa académico respectivo y solo podrán realizarlos aquellos alumnos que hayan cubierto el pago de su seguro contra accidentes, cuenten con la autorización de su coordinador y entreguen tres días hábiles antes de la salida la carta responsiva debidamente firmada por padre, madre o tutor. Las condiciones son:

- a) La salida y llegada del viaje será en las instalaciones de la Universidad.

- b) Los invitados están sujetos a la autorización de la coordinación del programa académico respectivo y a la firma de la carta responsiva para poder realizar el viaje.
- c) Está estrictamente prohibido introducir y consumir bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y fumar tanto en el camión como en el transcurso del viaje.
- d) Los invitados y los alumnos deberán acatar el itinerario y las órdenes del responsable del viaje y no podrán quedarse en el lugar de visita por ningún motivo.
- e) El responsable del viaje supervisará el estado físico del camión a la salida y llegada.
- f) Quien ocasione daños a los servicios utilizados cubrirá el costo de estos.
- g) El responsable del viaje deberá cuidar en todo momento la disciplina.
- h) Tanto docentes como alumnos deberán acatar lo establecido en el Código de Ética y en sus respectivos reglamentos.

Art. 110 Prácticas profesionales

La realización de prácticas profesionales es de carácter obligatorio para los alumnos de las licenciaturas, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Prácticas Profesionales del programa educativo. Este programa tiende al desarrollo de habilidades de la profesión en los estudiantes y coadyuva al logro de los rasgos de aprendizaje establecido en el perfil de egreso. Para atender a este programa, las prácticas profesionales:

- a) Se realizarán a partir del tercero y hasta el octavo semestre de los estudios respectivos.
- b) Podrán realizarse en instancias, empresas u organismos de carácter público o privado, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- c) El practicante se sujetará en todos los casos, a lo establecido en el Código de Ética y Reglamento de Alumnos de la Universidad. Su incumplimiento será sancionado conforme a la gravedad de la falta.
- d) Se evaluará tanto por la institución receptora, como por la Universidad.
- e) Los alumnos de los programas educativos de la modalidad mixta deberán comprobar la experiencia laboral relacionada con su licenciatura o, en su caso, realizar el plan de prácticas correspondiente.
- f) Son requisito para la certificación de los estudios correspondientes.
- g) La experiencia laboral, afín al programa educativo en el que este inscrito el estudiante, sustituye a las prácticas profesionales.

Art. 111 Práctica clínica en los programas educativos del área de la salud

La realización de prácticas clínicas es de carácter obligatorio para los alumnos de las licenciaturas en el área de la salud, de acuerdo con lo estipulado en el programa educativo. Este programa tiende al desarrollo de habilidades de la profesión en los

estudiantes y coadyuva al logro de los rasgos de aprendizaje establecido en el perfil de egreso. Para atender a este programa, las prácticas clínicas se sujetarán a los siguientes lineamientos generales:

- a) Se realizarán a partir del quinto y hasta el octavo semestre de los estudios respectivos.
- b) La práctica clínica se efectuará en los lugares designados por la Coordinación Académica del programa educativo, en los campos clínicos autorizados para tal efecto.
- c) Se evaluará tanto por la institución receptora, como por la Universidad. La calificación se asignará en la materia correspondiente.
- d) El practicante se sujetará en todos los casos, a lo establecido en el Código de Ética y Reglamento de Alumnos de la Universidad. Su incumplimiento será sancionado conforme a la gravedad de la falta.
- e) Son requisito para la certificación de los estudios correspondientes.

Capítulo XIX Movilidad estudiantil

Art. 112 Condiciones generales

La movilidad académica supone la estancia de un alumno en una Institución de Educación Superior de México o el extranjero y viceversa, por un periodo determinado y con un propósito establecido por ambas instituciones. Las condiciones, términos y requisitos generales son los siguientes:

- a) Los términos y condiciones estarán regulados en cada convenio firmado con las instituciones destino.
- b) El programa de movilidad académica comprenderá la etapa de selección de los interesados, la aceptación por la institución destino y la reincorporación de los participantes en la institución origen.

Art. 113 Participación

Los requisitos generales de participación:

- Esté inscrito entre el segundo y antepenúltimo ciclo del programa de estudios, para poder realizar su estancia a partir del tercer ciclo y hasta el penúltimo.
- Tenga promedio general mínimo de 8.0 (ocho puntos cero).
- Haya acreditado todos los cursos de los ciclos anteriores al periodo de movilidad y no cuente con más de tres cursos acreditados en segunda o más oportunidades.
- Cubra con el dominio del idioma que requiere la institución destino.

- Obtenga recomendación favorable en la entrevista y evaluación psicométrica aplicada en la Universidad.
- Cumpla con los requisitos establecidos por la institución destino
- La institución destino, con base en la información enviada, evaluará y decidirá si acepta en el programa de movilidad académica al alumno. La Universidad no podrá intervenir en esta decisión.
- Los alumnos participantes podrán aplicar para el programa de movilidad académica por dos ciclos, pudiendo combinar entre movilidad nacional e internacional, siempre y cuando el programa que cursan en la Universidad lo permita y las estancias no se desarrollen de manera consecutiva.

Art. 114 Procedimiento para aplicar en los programas de movilidad estudiantil

Los alumnos interesados en participar en el programa de movilidad académica deberán:

- a) Entregar la solicitud y documentación señalada en la convocatoria emitida por la Coordinación de Vinculación, en el periodo señalado en la misma. De no hacerlo, el alumno no podrá ser considerado dentro de dicha convocatoria, ya que la gestión del programa de movilidad se deberá realizar por lo menos un ciclo antes al que se desea realizar la estancia.
- b) Obtener la autorización del coordinador académico o coordinador de Posgrado de las opciones de instituciones destino, previo a la entrega de la solicitud.
- c) Las convocatorias y el proceso del programa de movilidad académica serán publicados en el sitio web de la Universidad

Art. 115 Derechos

El alumno participante tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser informado, en todo momento, sobre la situación de los cursos a realizar en la institución destino, los cursos por medio tecnológico y su situación académica cuando se reincorpore a la Universidad.
- b) Recibir asesoría y apoyo de la coordinación de Vinculación y de su coordinador académico, desde que comienza el proceso de movilidad académica hasta que éste termine.

Art. 116 Obligaciones

El alumno participante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar de acuerdo con el calendario escolar, el trámite de reinscripción en la Universidad antes de iniciar su estancia en la institución destino, durante su estancia y al reincorporarse.
- b) Cubrir las colegiaturas oportunamente, en los periodos fijados por la Universidad.
- c) Asistir a las actividades y reuniones que se programen antes de la salida a la institución destino, como parte de las gestiones y sensibilización al programa de movilidad académica, por parte de la Universidad.
- d) Sujetarse a la forma de evaluar de la institución destino.
- e) Mantener comunicación constante con su coordinador académico y con el coordinador de Vinculación.
- f) Respetar el reglamento y demás disposiciones que establezca la institución destino.
- g) Conservar evidencia física o digital, de las calificaciones obtenidas durante su estancia, para verificarlas posteriormente con el certificado enviado por la institución destino.
- h) Notificar a la Coordinación de Vinculación, la conclusión de sus actividades académicas en la institución destino.

Art. 117 Baja del programa de movilidad estudiantil

El alumno participante, podrá darse de baja del programa de movilidad académica, una vez iniciado el proceso, aceptando las consecuencias, dependiendo del momento en que realice la baja:

- a) Si se da de baja, antes de iniciar su estancia en la institución destino y siempre que no se haya iniciado el ciclo en la Universidad, podrá incorporarse a clases en la misma, siempre que cumpla con los requisitos establecidos al respecto y perderá el derecho a solicitar participar en el programa de movilidad académica nuevamente.
- b) Si se da de baja, una vez incorporado en la institución destino, por decisión propia o de la institución destino, después de dos semanas del inicio de clases en la Universidad no podrá reincorporarse en el ciclo vigente, por lo que deberá esperar el siguiente ciclo en que esté disponible su carga de cursos y perderá el derecho a solicitar participar en el programa de movilidad académica nuevamente.
- c) Se dará de baja al alumno de manera inmediata del programa de movilidad académica cuando incurra en faltas graves o muy graves conforme a lo establecido en el presente reglamento y se dará vista al Comité de Ética para su sanción.

Art. 118 De las cuotas y becas

Los alumnos que participen en los programas de movilidad deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Los pagos de colegiaturas se efectuarán en la Universidad, conforme a los periodos establecidos para tales efectos; de no realizarlos en tiempo y forma, se aplicará lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Todos los cursos o actividad extracurricular, fuera de la carga autorizada, que tengan costo extra, deberán ser cubiertos por el alumno en la institución destino.
- c) Cuando el alumno se encuentre becado, se respetará el porcentaje de beca asignado.

Art. 119 Calificaciones

Las calificaciones, que la institución destino reporte al coordinador de Vinculación se entregarán al coordinador académico para su registro.

Art. 120 Reprobación de cursos

Si el alumno participante en el programa de movilidad académica, reprueba en la institución destino uno o más cursos, deberá realizarlos en la Universidad.

Art. 121 Resolución de situaciones no previstas

Las situaciones no previstas serán resueltas, de manera inapelable, por el Consejo Académico.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Capítulo XX De los Espacios Educativos

Art. 122 Laboratorio de Alimentos

Todos los alumnos que asistan a estos laboratorios deberán:

- a) Presentarse aseados, con el uniforme estipulado por la Universidad, limpio y completo, el cual consta de lo siguiente: filipina blanca, pantalón negro, zapatos negros anti derrapantes, calcetines negros, mandil blanco, red,

toque o gorro, pico de acuerdo con el semestre que este cursando, azul del primero al tercer semestre, rojo del cuarto al sexto semestre y negro del séptimo al octavo semestre.

- b) Mantener las uñas cortas, limpias y libres de barniz.
- c) Mantener el cabello corto, peinado con gel, sin barba, bigote, ni patillas en el caso de los hombres, y el cabello completamente recogido y peinado con gel para las mujeres.
- d) Lavarse las manos y antebrazos antes, durante y al finalizar la práctica.
- e) Portar tapabocas y red.
- f) Al término de la práctica el usuario deberá:
 - Dejar limpio y ordenado el lugar que ocupó.
 - Deberá recoger, lavar y secar los utensilios y el mobiliario inmediatamente después de ser usados, posteriormente entregarlos al responsable de la práctica.
 - Lavar y desengrasar las estufas y campanas de la unidad que ocupó.
 - Cerciorarse de que las llaves de gas y agua se encuentren perfectamente cerradas y no presenten fugas.
 - Verificar que todo el equipo eléctrico usado esté desconectado y guardado en el lugar correspondiente.
- g) Queda estrictamente prohibido:
 - Introducir alimentos y bebidas que no sean para el uso de la práctica.
 - Tomar alimentos o bebidas del refrigerador, congelador, enfriador o almacén, sin autorización del personal de apoyo del Laboratorio de Alimentos.
 - Introducir comida personal en refrigeradores o congeladores.
 - Mascar chicle, comer o beber cualquier alimento, incluyendo los platillos elaborados durante la práctica.
 - Introducir cualquier objeto que no sea requerido para el desarrollo de la clase.
 - El uso de relojes, anillos, pulseras, aretes, cadenas, etc.
 - El uso de maquillaje.
- h) En caso de un accidente, los alumnos deberán atender las medidas de seguridad y emergencia.
- i) En caso de accidente se deberá informar inmediatamente al chef responsable de la práctica.
- j) Si el equipo a utilizar presenta algún daño, éste deberá ser reportado al chef respectivo, previo inicio de la práctica, de lo contrario se le responsabilizará y deberá reparar el daño.
- k) Si se daña el equipo durante su uso, ya sea por descuido o negligencia, el alumno deberá cubrir los gastos de reparación o reposición.
- l) El docente es el responsable del comportamiento de sus alumnos en sus prácticas, debiendo permanecer con ellos desde el inicio hasta el fin de la

misma. En caso de que el alumno incurra en el daño de algún equipo, utensilio o material, el docente es corresponsable de la reposición.

Art. 123 Centros de cómputo

Los usuarios de los servicios de estos centros deberán:

- a) Respetar y acatar las indicaciones del personal de los centros de cómputo.
- b) El préstamo de equipos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos debido a que puede ser asignado para que grupos específicos desarrollen sus prácticas escolares con guía del docente.
- c) Cuidar y hacer buen uso del material, equipo, mobiliario e instalaciones.
- d) Guardar compostura y no introducir alimentos ni bebidas.
- e) Registrarse con el coordinador del Centro de Cómputo.
- f) Al término del tiempo asignado, el alumno deberá apagar su equipo, dejar limpio y ordenado el lugar que ocupó.
- g) Los usuarios deben abstenerse de modificar la configuración del sistema así como de la instalación de cualquier programa.
- h) Queda estrictamente prohibido acceder a páginas de juegos, chats, pornografía, radio en línea, descargas de música o cualquier otra página que no tenga giro académico.
- i) Los encargados de los centros de cómputo no se hacen responsables de la información guardada en los discos duros locales.
- j) Si el equipo a utilizar presenta algún daño, este deberá ser reportado a los responsables, de lo contrario el usuario deberá reparar el daño.
- k) Si por alguna negligencia, el alumno daña el equipo, éste deberá cubrir los gastos de reparación.

Art. 124 Auditorios, Aulas Colaborativas, Salas de Uso Múltiple y Sala de Juicios Orales

El personal directivo y los docentes son los únicos usuarios que pueden solicitar y reservar el servicio de los auditorios, aulas colaborativas y salas de usos múltiples. Los usuarios deberán:

- a) Cuidar y supervisar el buen uso del mobiliario, material y equipo.
- b) Abstenerse de introducir alimentos y bebidas.

Art. 125 Aulas para Proyectos Colaborativos, APCO

APCO es un espacio de uso libre para el estudiante para el desarrollo de actividades que requieran colaboración y trabajo en equipo, por lo que los usuarios deberán:

- a) Cuidar y supervisar el buen uso del mobiliario, material y equipo.
- b) Abstenerse de introducir alimentos y bebidas.

Art. 126 Talleres

El uso de los talleres se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) El académico reservará el uso del taller y presentará el plan de la práctica escolar para que la coordinación de Apoyos Académicos asegure la disponibilidad, recursos y materiales requeridos.
- b) Todos los alumnos deberán presentarse aseados, con el uniforme estipulado por la Universidad en los casos donde aplique, limpio y completo, de acuerdo con el programa educativo.
- c) Al término de la práctica el usuario deberá:
 - Dejar limpio y ordenado el lugar que ocupó.
 - En su caso, deberá recoger, lavar y secar los utensilios y el mobiliario inmediatamente después de ser usados, posteriormente entregarlos al responsable de la práctica.
 - Verificar que todo el equipo eléctrico usado esté desconectado y guardado en el lugar correspondiente.
 - Evitará introducir alimentos y bebidas.
 - En caso de un accidente, los alumnos deberán atender las medidas de seguridad y emergencia.
 - Si el equipo a utilizar presenta algún daño, éste deberá ser reportado al docente respectivo, previo inicio de la práctica, de lo contrario se le responsabilizará y deberá reparar el daño.
 - En caso de daño al equipo durante su uso, ya sea por descuido o negligencia, el alumno deberá cubrir los gastos de reparación o reposición.

Art. 127 Espacios deportivos

Los alumnos tendrán el derecho a solicitar y usar los espacios deportivos (canchas de basquetbol, voleibol y futbol, pistas de atletismo) siempre y cuando estén disponibles y bajo el compromiso de hacer un uso correcto y adecuado.

Capítulo XXI De la Biblioteca Física

Art. 128 La Biblioteca física

La biblioteca es un espacio destinado exclusivamente para consultar y procesar información; no se permite el uso como salón de clase. Los usuarios de los servicios de la biblioteca deberán:

- a) Respetar y acatar las indicaciones del personal.
- b) Cuidar y hacer buen uso del material, equipo, mobiliario e instalaciones.
- c) Guardar silencio y no introducir alimentos ni bebidas.
- d) Registrar su asistencia.
- e) Abstenerse de introducir mochilas o portafolios al área de consulta y lectura.
- f) Devolver el material en perfectas condiciones.

Art. 129 Del Préstamo

Para fines de préstamo, el acervo de la Biblioteca se dividirá en tres clasificaciones:

- a) Material de apoyo: Formado por diccionarios, enciclopedias, libros empastados y periódicos.
- b) Material básico: Formado por libros de texto de las materias de los planes de estudio.
- c) Material genérico: formado por todos los libros restantes, revistas, discos compactos, colecciones y mapas.

Art. 130 Del Servicio

El servicio de préstamo tendrá cuatro modalidades:

- a) Préstamo en la sala de lectura.
- b) Préstamo a domicilio.
- c) Préstamo para obtener copias.

Art. 131 Préstamo en sala de lectura

En el caso de préstamo en la sala de lectura, a domicilio o para obtener copias, los usuarios deberán presentar su credencial vigente de la Universidad.

Art. 132 Préstamo a domicilio

Los préstamos a domicilio se podrán realizar exclusivamente para el material básico, por un máximo de dos ejemplares y por un periodo máximo de dos días.

En caso de retraso en la entrega del material prestado, se harán acreedores a una multa por libro y por día de atraso.

Art. 133 Equipo de cómputo

El uso y préstamo del equipo de cómputo que se encuentran en la Biblioteca es exclusivo para el acceso a bancos de información, a la red institucional e Internet así como para la realización de trabajos.

Capítulo XXII Biblioteca digital

Art. 134 Del Acceso

Es derecho de todos los alumnos contar con acceso a la biblioteca digital y es de su completa responsabilidad el buen uso de su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible.

Art. 135 De las condiciones del servicio

Los alumnos deberán sujetarse expresamente a las condiciones de servicio establecidos por el organismo proveedor de la biblioteca digital.

Art. 136 De la renovación de los permisos de acceso

Los alumnos son responsables de solicitar la renovación de los permisos de acceso a la biblioteca digital al inicio de cada ciclo escolar.

Art. 137 De las sanciones

Cualquier mal uso de los servicios de la biblioteca digital será sancionado con la pérdida del permiso temporal o definitivo de acuerdo con la gravedad de la falta.

Capítulo XXIII Centro de Idiomas

Art. 138 Coordinación del Centro de Idiomas

La Coordinación de Idiomas es el área responsable de diseñar, operar y evaluar los cursos necesarios para que los estudiantes de las licenciaturas y posgrados adquieran el dominio de los idiomas extranjeros ofertados, requisito indispensable para la titulación de los egresados de la generación 2010 y posteriores. Asimismo, es el área responsable de certificar el nivel de dominio y entregar la carta de liberación del requisito institucional.

Art. 139 Requisitos de liberación del idioma

Procede la entrega de la carta de liberación del Idioma en los siguientes casos:

- a) Alumnos de las licenciaturas escolarizadas y de los programas de Posgrado, deberán acreditar el nivel B1.1, según el Marco Común de Referencia de Lenguas, MCER.
- b) Alumnos de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés deberán acreditar al menos el nivel de dominio B2.
- c) Alumnos de las licenciaturas mixtas deberán acreditar el nivel A2.1, conforme al acuerdo del MCER.

Art. 140 Examen de acreditación

Los estudiantes que cursen su idioma en forma externa estarán obligados a demostrar el nivel de dominio del idioma mediante el examen institucional de liberación o presentando su certificado de dominio TOEFL o equivalente con una antigüedad máxima de un año.

Art. 141 De la organización de los cursos del Centro de Idiomas

Para efectos de organización del aprendizaje en el Centro de Idiomas Institucional, el nivel B1.1 se distribuirá en seis cursos y el nivel A2.1 se organizará en cuatro cursos. Los cursos se clasificarán en normales e intensivos según su modalidad.

Art. 142 Clasificación de los alumnos del centro de idiomas

Para efectos del presente reglamento, se consideran dos categorías de alumnos:

- a) Alumno interno, es aquel que se encuentre inscrito en algún programa académico de la Universidad.
- b) Alumno externo, es aquel que no cursa algún programa académico de esta Universidad.

Art.143 Inscripción a los cursos del Centro de Idiomas

Para formalizar la inscripción al curso, el estudiante deberá completar un registro digital y efectuar el pago del arancel.

Art. 144 Del examen de ubicación

El examen de ubicación se aplicará de manera general durante la primera semana del semestre a quienes ingresen por primera vez al centro de idiomas. En caso de que el alumno no se encuentre satisfecho con su resultado, deberá solicitar vía correo electrónico la aplicación además de un examen oral, el cual se programará a través de la Coordinación de Idiomas.

Art. 145 Material didáctico y libros de texto

El estudiante estará obligado a adquirir y usar el material bibliográfico y/o la plataforma de aprendizaje según sea el caso como parte del proceso de aprendizaje.

Art. 146 Bajas de los cursos de idiomas

El estudiante inscrito contará con siete días hábiles a partir del inicio de clases para solicitar su baja del curso, para lo cual notificará por medio del correo electrónico su solicitud a la Coordinación de Idiomas. De lo contrario, se generará el pago total del curso.

Art. 147 De la asistencia a los cursos

El alumno deberá contar con el 90% de asistencia durante el semestre. Al concluir el semestre, en caso de que el alumno exceda el número de faltas permitido, conforme a la siguiente tabla, presentará examen extraordinario. Aplica la siguiente tabla:

Horas clase de la materia por semana	Máximo de inasistencias para tener derecho a la calificación final	Total de inasistencias a partir de las cuales presenta extraordinario
1 Hora	2	3
2 Horas	4	5
3 Horas	6	7
4 Horas	8	9
5 Horas	10	11

Art. 148 Acreditación y evaluación de los cursos de idiomas

a) Calificaciones de unidad

- Las actividades de aprendizaje (40%) que comprenden tareas, exposiciones, ejercicios, trabajos de unidad, participación, entre otros.
- Examen de unidad (60%) debe contener las cuatro habilidades (*Reading, writing, listening and speaking*) más vocabulario, la parte oral podrá ser evaluada a través de un ejercicio práctico. El examen se compartirá previamente a la coordinación de idiomas para su conocimiento.
- Las calificaciones de unidad se reportarán en números con decimales.
- Posterior a la aplicación de los exámenes de unidad, el profesor informará a los alumnos sus calificaciones e inasistencias del periodo.

b) Los Exámenes finales

Los exámenes se sujetarán a los periodos programados en el calendario respectivo. En el último curso del nivel que corresponda el alumno aplicará el examen general de dominio como examen final.

c) Las condiciones para obtener la calificación final son:

- Para obtener la calificación final del curso deberán ser evaluadas cada una de las cuatro habilidades del idioma, más el vocabulario correspondiente.
- La calificación mínima aprobatoria será de 7.0.
- La exención se considerará de la misma manera que en el apartado de calificaciones.
- La calificación final se reportará en números enteros de acuerdo con la siguiente tabla:

Calificación obtenida	Calificación registrada
de 5.0 a 5.9	5
de 6.0 a 6.9	6
de 7.0 a 7.5	7
de 7.6 a 8.5	8
de 8.6 a 9.5	9
de 9.6 a 10	10

- Para obtener la calificación final del curso se tomará en cuenta el promedio del total de las unidades 40%, la calificación del examen final 30%, más el resultado individual obtenido en el Cultural Project 30%.
- d) Cultural Project es un trabajo semestral que tiende a desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes.
- e) El alumno tendrá derecho a revisión de su calificación final dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación oficial de resultados. La revisión deberá ser solicitada a la Coordinación del Centro de Idiomas. De no recibirse solicitud alguna las calificaciones quedarán oficializadas.

Art. 149 Examen de regularización

En caso de que el alumno no acredite el curso en periodo de exámenes finales, contará con una oportunidad de regularización (extraordinario) en la fecha fijada en el calendario escolar. Una vez notificada la calificación del examen de regularización, el alumno tendrá derecho a revisión del examen durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del resultado siempre y cuando lo solicite por escrito a la coordinación.

Capítulo XXIV Servicios Escolares

Art. 150 Función general

La Universidad, pone a disposición de los alumnos y egresados, espacios destinados para poder realizar los trámites escolares y administrativos correspondientes al programa académico en el que se encuentran inscritos o del que egresen

Art. 151 Instancia

Todo trámite escolar se efectuará en el Centro de Atención y Servicios al Alumnos.

Art. 152 Condiciones de servicio

Los alumnos y egresados deberán estar al corriente en sus pagos con la administración de la Universidad, para realizar cualquier trámite de documentación escolar

Art. 153 De los trámites

La tramitación de la documentación escolar se realizará por el alumno o egresado mediante el siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar la documentación en el área de Servicios Escolares, donde verificarán que los requisitos sean cubiertos y generarán el cargo de la cuota correspondiente, en caso de que así proceda.
- b) Realizará los pagos en el área de Caja o a través de los servicios institucionales en línea autorizados para ello.
- c) Entregará el comprobante del pago al área de Servicios Escolares.
- d) La entrega de la documentación tramitada se realizará en el área de Servicios Escolares y/o en el Centro de Atención y Servicios al Estudiante en los períodos establecidos para ello
- e) Los trámites y la recepción de la documentación pueden realizarse: Por el alumno o egresado, de manera presencial, presentando su identificación oficial o a través de los servicios institucionales en línea, según corresponda; por un tercero, de manera presencial, entregando carta poder simple y copia de identificación oficial del titular y del apoderado

Art. 154 Documentos originales

El alumno que requiera hacer uso de su documentación original deberá solicitar al área de Servicios Escolares los documentos, que serán entregados por un plazo no

mayor a quince días naturales y que deberán ser regresados a la misma para su resguardo. En caso de no regresar los documentos en el plazo establecido, el alumno causará baja del programa académico.

Capítulo XXV Vinculación

Art. 155 Finalidad

Establecer y fomentar relaciones de solidaridad y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras de los sectores académico, científico, tecnológico, profesional y social.

Art. 156 Funciones

Gestionar y evaluar la operación de los convenios institucionales para la movilidad académica, el desarrollo de prácticas profesionales y del servicio social profesional.

Art.157 Vinculación con el mercado laboral

Gestionar la bolsa de trabajo con la oferta de empleos de las empresas y dependencias en convenio, los cuales se difundirán a través de la intranet institucional y la plataforma tecnológica.

Capítulo XXVI Desarrollo Formativo

Art. 158 Finalidad

Desarrollo de programas de formación integral y extensión al servicio de la comunidad universitaria y de su entorno en cumplimiento de los propósitos y misión institucional.

Art. 159 Funciones

Sus funciones son:

- a) Vincular, coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos de Acción Social.
- b) Planear, supervisar y evaluar a operación de los clubes artístico-culturales.
- c) Planear, desarrollar y evaluar los eventos de la Hora Liebre.

Capítulo XXVII Bienestar estudiantil

Art. 160 Finalidad

Desarrollo de un programa que favorezca el bienestar del estudiante, entendido como atención a los factores personales y sociales que puedan afectar el desempeño académico.

Art. 161 Funciones

Sus funciones son:

- a) Brindar atención oportuna a sus necesidades de apoyo conductual y de orientación educativa individual. Las situaciones individuales que requieran intervención especializada se canalizarán a las instancias adecuadas de salud.
- b) Favorecer la permanencia a través de la detección y atención de situaciones conductuales individuales y grupales que afecten el desempeño académico de o los estudiantes

Capítulo XXVIII Educación Continua

Art. 162 Finalidad

Como parte de sus funciones sustantivas, la Universidad organiza y desarrolla programas de educación continua.

Art. 163 Funciones

Los programas de educación continua pueden ser cursos, seminarios, diplomados, especializaciones y/o talleres que se implementarán acorde con la Filosofía Institucional y las necesidades de la sociedad.

Art. 164 Operación

Estos programas se desarrollan en horarios flexibles, calendarios propios y en las modalidades que la Universidad considere conveniente y que sean requeridos por la sociedad. Los egresados de estos cursos, talleres y diplomados podrán obtener constancias y diplomas sin reconocimiento de validez oficial de estudios.

Art. 165

Los alumnos de los cursos, talleres y diplomados de educación continua se sujetarán en todo lo dispuesto al presente Reglamento.

TÍTULO OCTAVO LAS AUTORIDADES Y ORGANOS DE GOBIERNO

Capítulo XXIX Autoridades de gobierno unipersonales

Art. 166 Autoridades Universitarias

Las autoridades universitarias son definidos como los órganos unipersonales de gobierno responsables de las decisiones y funcionamiento del proyecto institucional de la Universidad. Las autoridades universitarias son:

- a. Rector
- b. Vicerrector
- c. Directores
- d. Coordinadores

Art. 167 Rector

El rector de la Universidad es el principal responsable de su funcionamiento y tiene la máxima autoridad en ésta, en asuntos de orden académico, de extensión, administrativo, financiero y técnico que a ella atañan.

Art. 168 Vicerrector

El Vicerrector apoya directamente al rector en el desempeño de sus funciones y lo suplente en sus ausencias.

Art. 169 Directores

Los directores guían y orientan las acciones institucionales dentro de su marco de actuación. Para tal efecto se apoyan en un equipo de coordinadores, jefes de departamento y personal operativo.

Capítulo XXX Órganos colegiados

Art. 170 Órganos colegiados

Son organizaciones que agrupan a diversos estamentos de la comunidad universitaria y cuyo fin último se dirige a coadyuvar en la orientación, conducción, implantación, seguimiento y evaluación del proyecto educativo de la Universidad en el ámbito que les corresponda. Los órganos colegiados son:

- a. Comité Rectoral
- b. Consejo Académico
- c. Consejo Estudiantil
- d. Comité de Becas
- e. Comité de Ética
- f. Comisión de Seguridad e Higiene

Art. 171 Comité Rectoral

Órgano responsable de asesorar al Rector en la gestión académica, escolar y administrativa, y se ocupa de impulsar su acción educativa y su desarrollo planificado. Está constituido por el rector, vicerrector y directores.

Art. 172 Consejo Académico

Órgano responsable del funcionamiento de las academias y de evaluar los resultados académicos de cada ciclo escolar. Estará integrado por el Vicerrector, director de Administración Académica, director de Innovación y Calidad Educativa, coordinador de Apoyos Académicos y coordinadores de programas académicos.

Art. 173 Consejo Estudiantil

Es un órgano colegiado de participación en la vida universitaria mediante el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad. Está integrado por alumnos representantes de los grupos de las licenciaturas.

Art. 174 Comité de Becas

Es un órgano colegiado, que atiende las solicitudes de asignación y renovación de las becas que se otorgan en la Universidad. Está integrado por un presidente, un secretario, dos o tres vocales, según corresponda.

Art. 175 Comité de Ética

Es un órgano colegiado encargado de evaluar la aplicación del Código de Ética, así como valorar las faltas graves y muy graves cometidas por los alumnos y determinar las sanciones que se deben aplicar.

Art. 176 Comisión de Seguridad e Higiene

La finalidad de este órgano colegiado es proponer medidas para prevenir y vigilar que se cumplan las normas de seguridad e higiene. Está integrado de manera bipartita, por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, un coordinador, un secretario y tantos vocales como sean necesario.

Capítulo XXXI Unidades de apoyo

Art. 177 Interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio

Como parte de su quehacer académico, la Universidad, a través del Consejo Académico, realiza acciones de interpretación, aplicación y evaluación de los planes y programas de estudio en forma periódica de conformidad con la normatividad oficial en la materia.

Art. 178 Aplicación y seguimiento a los programas de estudio

La aplicación de los programas de materia se realiza por los docentes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje; el seguimiento lo llevan a cabo los coordinadores de programas educativos.

Art. 179 Evaluación curricular

La actualización y evaluación curricular es responsabilidad de la coordinación de Investigación, quien se apoyará en comisiones de docentes expertos en el área del conocimiento que se aborde. La evaluación de los planes y programas de estudio será acorde a los lineamientos establecidos al respecto.

TÍTULO NOVENO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Capítulo XXXII Perfiles académicos

Art. 180 Perfil del personal académico

Para ser parte del personal académico se den cubrir los siguientes requisitos:

- a. Título y cédula profesional con afinidad a la materia o materias a impartir.
- b. Preferentemente grado superior en el área y al nivel que imparten sus cursos.
- c. Experiencia docente.
- d. Experiencia profesional.
- e. Para Posgrados, se privilegiará a aquellos que cuenten con investigaciones y/o publicaciones.
- f. Ética profesional

Art. 181 Clasificación de los docentes

El personal académico estará integrado por:

- a. Académicos mentores. Profesores de materia.
- b. Académicos de idiomas. Docentes de los cursos de idiomas extranjeros.
- c. Académicos de Educación Continua. Académicos orientados a la capacitación.
- d. Instructores. Docentes responsables de los clubes artístico- culturales.
- e. Entrenadores. Responsables de selectivos deportivos.

Art. 182 Funciones académicas

Los académicos mentores tienen derecho a ser considerados en diversas funciones de apoyo:

- a. Tutores: asignado a brindar orientación institucional y a dar seguimiento académico conductual a los alumnos.
- b. Asesores: coordinar cursos de regularización.
- c. Asesores de tesis: guiar los trabajos de investigación para efectos de titulación u obtención del grado de los estudiantes.
- d. Sinodales: Fungir como revisores de trabajos de titulación y de grado, así como formar parte del jurado evaluador de los exámenes de titulación y grado.

Art. 183 Permanencia

La permanencia del personal académico, instructores y entrenadores será con base en:

- a. Cumplir con el marco filosófico, normativo y procesal.
- b. Respetar y hacer respetar el Código de Ética, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas institucionales.
- c. Obtener resultados satisfactorios en su evaluación del desempeño académico.
- d. Promover el máximo aprovechamiento de los alumnos.
- e. Actualizarse constantemente.

Art. 184 Asignación de carga académica

La asignación de carga académica dependerá del resultado obtenido en la evaluación integral docente y estará sujeta a la disponibilidad de materias que se oferten durante el ciclo. En ningún caso, un académico podrá impartir dos o más materias en el mismo grupo y durante el mismo ciclo escolar.

Art. 185 Evaluación integral docente

El desempeño de los académicos, instructores y entrenadores estará integrado por:

- a. Opinión del alumno con respecto a su desempeño.
- b. Cumplimiento a los programas de materia.
- c. Acreditar los cursos de capacitación institucional.
- d. Atención a la normatividad y procesos institucionales
- e. Puntualidad y asistencia

Capítulo XXXIII Derechos y obligaciones de los Académicos, Instructores y Entrenadores

Art.186 Derechos de los académicos, instructores y entrenadores

Todo el personal docente gozará de los siguientes derechos:

- a. Evaluación
- b. Pago por su labor
- c. Capacitación y actualización
- d. Desarrollo profesional
- e. Reconocimiento al desempeño
- f. Convenios institucionales

Art. 187 Obligaciones de los académicos, instructores y entrenadores

Todo el personal docente deberá acatar:

- a. Los preceptos del marco filosófico, didáctico-pedagógico, normativo y procesal.
- b. Los lineamientos y apartados de los programas de materia
- c. Los horarios establecidos en el contrato.
- d. Lo señalado en el plan de actualización y capacitación.

Art. 188 Sanciones

El incumplimiento a la Filosofía, Modelo Educativo, reglamentos y cláusulas del contrato será sancionado, de acuerdo con la falta, con la autoridad correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO INCONFORMIDADES, INTERPRETACIÓN Y REFORMAS

Capítulo XXXIV Inconformidades

Art. 189 Atención a inconformidades

Los alumnos podrán presentar sus quejas y sugerencias en relación con el servicio educativo a Vicerrectoría, una vez que se agotaron todas las instancias establecidas en cada uno de los casos.

Art. 190 Procedimiento para presentar inconformidades

Para solicitar la intervención de Vicerrectoría, el alumno deberá presentar por escrito, un oficio de inconformidad, en los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se recibió la notificación, que suscita la inconformidad, adicionando las pruebas o evidencias que demuestren o sustenten la misma. Las pruebas se admitirán, en cuanto se relacionen estrictamente con la inconformidad, no sean superfluas, contrarias al derecho o a la moral

Art. 191 De la resolución de la inconformidad

Recibido el oficio de inconformidad, las pruebas y la información requerida, el Vicerrector, con el apoyo de una comisión de directores, conocerá la cuestión y

resolverá la misma, en un plazo máximo de cinco días hábiles, notificando a los interesados y en caso de que existieran, terceros involucrados.

Art. 192 Del carácter de las resoluciones

Las resoluciones que emita Vicerrectoría son inapelables.

Capítulo XXXV Difusión del Reglamento

Art. 193 Difusión

Una vez aprobado el Reglamento, antes de entrar en vigor, se tendrán diez días hábiles para que sea publicado en el sitio web de la Universidad y se realice la difusión de este a través de los espacios de comunicación establecidos para este propósito. Posteriormente, quedará permanentemente a disposición de los alumnos y la comunidad universitaria en la intranet institucional.

Capítulo XXXVI Interpretación

Art. 194 Interpretación del reglamento

La interpretación del Reglamento, tanto en el sentido como en su articulado compete al Comité Rectoral.

Art. 195 Recursos

Contra los actos o resoluciones de los órganos de gobierno e instancias decisorias, procede el recurso de reconsideración o revisión a cargo del Comité Rectoral. Sus resoluciones serán turnadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, al Rector para su aprobación final y aplicación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días naturales siguientes a su aprobación.

Segundo. El presente reglamento será revisado y modificado en lo conducente, al menos cada dos años, o antes en caso de ser necesario.

Tercero. Se derogan y en su caso se abrogan las disposiciones legales promulgadas con anterioridad que se opongan al presente reglamento escolar.

Cuarto. Las disposiciones derogadas o abrogadas por el presente Reglamento seguirán aplicándose en relación con los hechos realizados o sucedidos durante su vigencia.